Naciones Unidas S/PV.4835



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo octavo año

Provisional

4835ª sesión

Martes 30 de septiembre de 2003, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sir Emyr Jones Parry	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Miembros:	Alemania	Sr. Much
	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Bulgaria	Sr. Yotov
	Camerún	Sr. Belinga-Eboutou
	Chile	Sr. Muñoz
	China	Sr. Zhang Yishan
	España	Sra. Menéndez
	Estados Unidos de América	Sr. Rostow
	Federación de Rusia	Sr. Karev
	Francia	Sr. Duclos
	Guinea	Sr. Boubacar Diallo
	México	Sr. Aguilar Zinser
	Pakistán	Sr. Khalid
	República Árabe Siria	Sr. Mekdad

Orden del día

La justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas

03-53546 (S)



Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La justicia y el estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido cartas de la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, el Brasil, el Canadá, la República Democrática del Congo, Dinamarca, Finlandia, Italia, el Japón, Jordania, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Filipinas, la República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y el Uruguay en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Cappagli (Argentina), Dauth (Australia), Pfanzelter (Austria), Aliyev (Azerbaiyán), Almansoor (Bahrein), Sardenberg (Brasil), Heinbecker (Canadá), Ileka (República Democrática del Congo); las Sras. Løj (Dinamarca), y Rasi (Finlandia); los Sres. Spatafora (Italia), Haraguchi (Japón), Al-Hussein (Jordania), Wenaweser (Liechtenstein), MacKay (Nueva Zelandia), Baja (Filipinas), Kim (República de Corea), Motoc (Rumania), Balestra San Marino), Šahović (Serbia y Montenegro), Kanu (Sierra Leona), la Sra. Fogh (Suecia); y los Sres. Helg (Suiza); Gift (Trinidad y Tabago) y Paolillo (Uruguay) ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, y de no haber objeciones, consideraré que el Consejo de Seguridad decide cursar una invitación al Sr. Jean-Marie Guéhenno, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Invito al Sr. Guéhenno a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Ante todo, quiero expresar cuán bienvenido es entre nosotros el Sr. Jean-Marie Guéhenno en su calidad de Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Entiendo que él y sus colegas están dispuestos a responder a las preguntas que puedan plantearse durante el debate.

El Secretario General se refirió la semana pasada a la gran responsabilidad del Consejo con respecto a promover la justicia y el estado de derecho. Como él señaló, el estado de derecho no es un lujo, y la justicia no es una cuestión secundaria. Fue esa convicción la que nos indujo, como Presidencia, a presentar este tema ante el Consejo. Mucho agradecemos las contribuciones que aportaron los miembros del Consejo la semana pasada, pero nunca hemos considerado que este tema sea de incumbencia exclusiva del Consejo. La sesión de la semana pasada fue el comienzo de un proceso. La segunda etapa de ese proceso es el debate en el que vamos a participar. Hoy, los miembros de las Naciones Unidas en general y de otros sectores del sistema de las Naciones Unidas que poseen experiencia en ese ámbito tienen una oportunidad de contribuir al proceso de reflexión y análisis que iniciamos la semana pasada. Esperamos con gran interés que, con la orientación de las contribuciones futuras del Secretario General, esto se traduzca en una manera más eficaz de gestionar las cuestiones relativas a la justicia y al estado de derecho en la labor del Consejo y, tal vez lo más importante, en el sistema de las Naciones Unidas en general y en la comunidad internacional en su conjunto, a fin de que estemos mejor preparados para enfrentar los problemas cuando se presenten.

Este debate constituye la oportunidad ideal para escuchar las opiniones de los Miembros en general. Simplemente, deseo señalar que hay 25 oradores en la lista, lo que significa que si cada uno habla durante cinco minutos, la sesión durará dos horas y 10 minutos; si cada orador habla 10 minutos, la sesión durará cuatro horas y 20 minutos. Esas son las matemáticas al respecto. Por consiguiente, pido a los oradores que sean lo más breves posible. No hay ningún impedimento para que posteriormente se distribuyan y se hagan circular textos por escrito, todo lo cual será estudiado por la

Presidencia y la Secretaría como parte del seguimiento que se dará al tema.

Para hacer un uso óptimo del tiempo, no invitaré a cada orador a que tome asiento a la mesa. Cuando un orador tome la palabra, el oficial de conferencia hará que el siguiente orador en la lista ocupe su asiento a la mesa.

Para comenzar, tiene la palabra el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno.

Sr. Guéhenno (*habla en inglés*): Desearía dar las gracias al Reino Unido, que ocupa la Presidencia del Consejo de Seguridad, por haber convocado las sesiones sobre la justicia y el estado de derecho. Me complace que la reunión ministerial de la semana pasada, y las consultas previas celebradas en el Comité Especial, hayan promovido una nueva unanimidad entre los Estados Miembros acerca de la función decisiva del estado de derecho en la consolidación de una paz sostenible después de los conflictos.

Hoy hablo en nombre de varios departamentos de las Naciones Unidas que dependen de la Secretaría y de entidades que apoyan la justicia y el estado de derecho en sociedades que salen de conflictos, entre ellos el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

El restablecimiento del estado de derecho es una condición sine qua non para la resolución sostenible del conflicto y la reconstrucción de sociedades seguras, ordenadas y humanas. Si el objetivo de las Naciones Unidas consiste en prevenir el conflicto y su reincidencia, es evidente que la promoción del estado de derecho debe ser una de las preocupaciones prioritarias de la comunidad internacional.

Sin embargo, a menudo no hemos podido otorgar a este sector decisivo la importancia debida. Con demasiada frecuencia, nuestras actividades relativas al estado de derecho han sido consideradas como un subconjunto de nuestro así denominado mandato verdadero —ya sea porque no se nos proporcionó un mandato adecuado para realizar actividades relacionadas con el estado de derecho de manera exhaustiva, porque hemos realizado una planificación insuficiente como para poder intervenir de inmediato en el terreno, porque hemos tenido un acceso inadecuado a recursos y conocimientos— o por todas esas razones.

En reiteradas ocasiones, hemos sido testigos de la pérdida de fe de una población en un proceso de paz debido a la ausencia de seguridad y a la falta de responsabilidad con respecto a los actos delictivos. Hemos estado en países en que, incluso después de un año de iniciado el proceso de paz, los tribunales no funcionan ni siquiera de manera rudimentaria; los abogados, fiscales y magistrados son escasos o no están capacitados; y la población siente que no tiene un verdadero recurso en la ley.

No podemos darnos el lujo de encarar el estado de derecho como una actividad secundaria y paralela en las actividades que realizamos con objetivos políticos. En muchos casos, en ello radica el meollo del éxito o del fracaso de nuestras operaciones de mantenimiento de la paz. Por consiguiente, ha llegado el momento de reflexionar de manera fundamental acerca de la forma en la que encaramos el estado de derecho en sociedades que emergen de conflictos.

Esto no significa que las Naciones Unidas hayan descuidado el estado de derecho. Por el contrario, muchos sectores del sistema han trabajado en esta esfera durante años, y nuestras operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz demuestran nuestra amplia participación en la promoción del estado de derecho. Desde actividades policiales, reforma judicial y correccional, hasta actividades de protección a la infancia, derechos humanos y asistencia electoral, nuestras operaciones en el mundo entero consisten en una gama de actividades destinadas a fortalecer la justicia y el estado de derecho. La mayor parte de esta labor se lleva a cabo en un marco de colaboración con todo el sistema y con nuestros asociados de las organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, los resultados de nuestra labor han sido decididamente dispares.

En algunos casos, el fracaso de un acuerdo de paz en cuanto a abordar cuestiones relacionadas con el estado de derecho ha frenado a las Naciones Unidas. En consecuencia, es esencial velar por que el estado de derecho figure en un lugar más preeminente desde las primeras etapas de las negociaciones de paz en adelante.

De igual modo, el estado de derecho debe reconocerse como elemento clave de todo esfuerzo posterior a un conflicto, y deben reflejarlo los protagonistas

políticos y los donantes al redactar acuerdos de paz, al adoptar e interpretar mandatos de mantenimiento de la paz y al financiar programas. Esta cuestión, por ejemplo, surgió en Bosnia y Herzegovina cuando las ambigüedades que figuraban en el mandato de las Naciones Unidas se interpretaron de forma muy estricta y se limitaron a funciones tradicionales de policía, en lugar de incluir un respaldo más amplio para el sector judicial. No fue sino hasta julio de 1998 —dos años y medio después del Acuerdo de Paz de Dayton— que el Consejo de Seguridad aprobó una resolución que se refería concretamente a la reforma legal y autorizaba a la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina a supervisar y evaluar el sector judicial. La pérdida de tiempo valioso tal vez sea la razón por la cual no pudimos lograr el mismo nivel de progreso en el sector judicial como lo logramos en el de la policía.

Por el contrario, las administraciones de transición en Kosovo y en Timor Oriental han proporcionado a las Naciones Unidas una autoridad y unos mandatos más amplios en el ámbito del estado de derecho, sacando a la luz un número importante de lecciones y allanando el camino a operaciones futuras mediante las cuales se encararía más eficazmente este sector crítico. En el caso de Kosovo, los Estados Miembros no se organizaron para suministrarnos personal calificado, especialmente la policía, con suficiente rapidez, lo que demoró nuestro despliegue. Por ser la primera de dos misiones de administración provisional, no habíamos tenido en cuenta que se necesitaban magistrados y fiscales internacionales o un cuadro completo de personal para las actividades correccionales. Carecíamos de fondos presupuestarios incluso para proporcionar lápices y papel al nuevo sistema judicial nacional. Durante algunos meses no pudimos nombrar un número suficiente de magistrados y fiscales locales para establecer y poner en marcha el sistema judicial.

Tras un comienzo difícil, los magistrados y fiscales internacionales ahora están desarrollando actividades en Kosovo, tratan casos relativos a los crímenes de guerra y a los delitos interétnicos más graves. Para supervisar los casos de corrupción y de mala conducta, hemos instituido un Consejo judicial y fiscal, encargado del nombramiento de magistrados y fiscales y de tratar asuntos disciplinarios. El Pilar III de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK), que dirige la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, ha creado un centro de capacitación judicial, un programa de supervisión de juicios, un centro de recursos de defensa penal y una institución mediadora. Asimismo, hemos asistido al reinicio de las actividades de la Asociación de Abogados de Kosovo.

A pesar de estos logros, la UNMIK tiene dificultades para contratar magistrados y fiscales internacionales calificados. El prejuicio étnico aún puede viciar casos que trata el sistema judicial local. Los disturbios y las muertes trágicas que ocurrieron recientemente en la cárcel de Dubrava constituyeron un gran retroceso en nuestros esfuerzos por desarrollar y administrar el sistema correccional.

Desde el establecimiento de las misiones en Kosovo y en Timor Oriental, hemos aprendido —quizá con gran esfuerzo— que la asistencia significativa en las esferas del sistema judicial y correccional no debe limitarse a las misiones de administración provisional.

Al mismo tiempo, ha quedado claro que la eficacia de las Naciones Unidas en la promoción del estado de derecho en numerosas regiones del mundo se ha visto obstaculizada porque nuestros mandatos y recursos han sido insuficientes, tanto en la Sede como sobre el terreno. De hecho, si bien el Consejo de Seguridad reconoce que actividades como el desarme, la desmovilización y la reintegración, las elecciones y el mantenimiento del orden son elementos fundamentales de los mandatos de mantenimiento de la paz, a menudo otras actividades de mantenimiento de la paz sólo se incluyen en relación con las actividades policiales.

Sin embargo, no está de más insistir en que el mantenimiento de la paz y la seguridad exige que se establezca el estado de derecho en las situaciones posteriores a los conflictos, y el establecimiento del estado de derecho requiere más que el mero hecho de centrarse en la vigilancia policial. Exige que se incluyan y se financien todos los componentes de la cadena de la justicia penal, esto es, la policía, la judicatura, la defensa, la fiscalía y el sistema penitenciario.

En el caso de Liberia, el Secretario General recomendó que abordemos la cadena de la justicia penal de manera general, y esas recomendaciones fueron aprobadas, no sin ciertas dudas, por el Consejo de Seguridad. Liberia pondrá verdaderamente a prueba nuestra capacidad de superar un enfoque poco sistemático del estado de derecho y de sentar las bases de una sociedad genuinamente justa y pacífica.

Además, si nos centramos en toda la cadena de la justicia penal quizá logremos una utilización más eficaz y eficiente de los recursos que, a la larga, contribuye más a prevenir la recaída en los conflictos y ahorra dólares y vidas. Y, en lo que a los costos se refiere, los componentes judicial y penitenciario de las misiones son bastante pequeños en comparación con los costos más importantes que suponen el despliegue de fuerzas militares de grandes proporciones o la capacitación de la policía y los programas de reestructuración. En resumen, el apoyo al estado de derecho es una buena inversión.

A la luz de las declaraciones ministeriales de la semana pasada, quisiera destacar algunas de las medidas que adoptamos en el transcurso del pasado año con miras a mejorar nuestras capacidades en la esfera del estado de derecho. Y resulta oportuno hacerlo hoy, puesto que hoy hace un año que el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad (CEPS) aprobó las recomendaciones de su Grupo Especial sobre el estado de derecho.

Reconociendo que las operaciones de mantenimiento de la paz tienen que abordar toda la cadena de la justicia penal, en febrero creamos la Dependencia de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales dentro de la División de Policía Civil del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, integrada por dos funcionarios que se ocupan del derecho penal, los asuntos judiciales y las cuestiones penitenciarias. Se trata de un buen punto de partida, pero para cumplir nuestro compromiso declarado con el estado de derecho, la Dependencia necesitará cuantiosos recursos adicionales.

Hay coordinadores para los asuntos relacionados con el estado de derecho en 11 departamentos y organismos de las Naciones Unidas, y éstos consultan periódicamente sobre las cuestiones de estado de derecho que se plantean en el marco del mantenimiento de la paz. Sin embargo, aún está por ver si la red hará realidad su potencial de prestar apoyo a la Dependencia sobre los aspectos fundamentales de su labor en materia de estado de derecho, tal y como recomendó el Grupo Especial del CEPS.

No obstante, esta iniciativa comienza a dar resultados concretos, lo cual demuestra hasta qué punto se ha logrado reconocer que el estado de derecho es un elemento habitual en las actividades de mantenimiento de la paz. Por ejemplo, hace poco hemos llevado a cabo evaluaciones sobre el estado de derecho en el Afganistán, el Iraq, la República Democrática del Congo —concretamente en Bunia— y Liberia. En la República Democrática del Congo y Liberia, ellas fueron realizadas, probablemente por vez primera, por expertos en cuestiones policiales, judiciales y penitenciarias que colaboraron de manera integrada, como se había recomendado en el informe Brahimi.

La Dependencia de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales también está estudiando la conveniencia de establecer un Fondo Fiduciario para el estado de derecho, ya que ello permitiría obtener los recursos y los conocimientos especializados necesarios de entidades ajenas al sistema de las Naciones Unidas —entre otras, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales— con el fin de sostener los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz relativos al estado de derecho. En los próximos meses, esperamos poder debatir con los Estados Miembros interesados nuestras recomendaciones sobre la mejor manera de destinar fondos voluntarios —a través de mecanismos existentes o nuevos— para las iniciativas relacionadas con el estado de derecho en las operaciones de mantenimiento de la paz.

Pasaré ahora a abordar el tema de la justicia después de los conflictos. Con ello me refiero al proceso por el cual aquellos que han cometido las violaciones más graves del derecho internacional humanitario —genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y graves infracciones de los Convenios de Ginebra— rinden cuentas al respecto y son castigados.

Las Naciones Unidas han tratado de responder al desafío de la justicia después de los conflictos en la ex Yugoslavia, Rwanda, Kosovo, Timor Oriental, Sierra Leona y Camboya. Tanto las Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad pueden extraer algunas lecciones valiosas de estas experiencias.

En primer lugar, los tribunales internacionales que las Naciones Unidas han creado, o ayudado a crear, han demostrado que es posible administrar una justicia penal imparcial en el plano internacional.

Sin embargo, en términos generales, hasta la fecha los tribunales internacionales no siempre han resultado instrumentos eficientes o eficaces para procesar y enjuiciar a los sospechosos de los delitos más graves, y han sido demasiado lentos y costosos. Esto sin duda es lo que ha sucedido en el caso del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY) y el Tribunal

Penal Internacional para Rwanda, y parece que lo mismo podría aplicarse al Tribunal Especial para Sierra Leona.

En segundo lugar, si la respuesta de la comunidad internacional a las situaciones posteriores a los conflictos se limita a crear mecanismos de justicia tradicionales, como los tribunales, que se centran en castigar a los culpables y en imponerles condenas, entonces no respondería a muchas de las expectativas de las víctimas y las "sociedades víctimas" en cuanto a los mecanismos de justicia después de los conflictos, en especial la indemnización, la plena rendición de cuentas sobre lo sucedido y la reconciliación nacional.

Entre otros mecanismos judiciales o cuasijudiciales, parece que las comisiones de la verdad y la reconciliación ofrecen las mejores posibilidades de satisfacer las expectativas y exigencias de las distintas víctimas y de sus respectivas sociedades. Pero si los tribunales por sí solos no bastan, lo mismo ocurre con las comisiones de la verdad y la reconciliación.

En tercer lugar, la creación de tribunales especializados, ya sea en el nivel internacional o nacional, no ayuda nada a restablecer las nociones elementales del estado de derecho en las sociedades que salen de un conflicto. De hecho, la creación de este tipo de instituciones especializadas puede desviar recursos dirigidos a la reconstrucción y al funcionamiento del sistema judicial "ordinario".

Lo ideal sería tratar estos delitos en el marco del sistema judicial ordinario, para lo cual quizá habría que nombrar o asignar fiscales y jueces que reúnan los conocimientos especializados necesarios, así como otras formas de asistencia especializada.

El Consejo de Seguridad puede contribuir enormemente a facilitar nuestros esfuerzos en la esfera del estado de derecho. En lo que se refiere a la justicia después de los conflictos, la lección práctica que hay que extraer es que deberíamos evaluar caso por caso los diversos mecanismos disponibles, en lugar de depender únicamente del establecimiento de mecanismos institucionales especiales. Además, habría que prestar una asistencia y un apoyo más amplios a los sistemas de justicia nacionales.

También debemos asegurar que todas las cláusulas de amnistía en los acuerdos de paz excluyan la amnistía de los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario. Cuando se han venido abajo las capacidades nacionales en materia de justicia, debemos autorizar medidas provisionales, como el apoyo internacional al establecimiento de tribunales temporales, las capacidades de vigilancia policial y los centros de detención, así como la elaboración de códigos provisionales de derecho penal y de enjuiciamiento criminal.

Nuestro informe de evaluación sobre Liberia brinda otro ejemplo de la manera en que los Estados Miembros pueden ayudar a reforzar nuestros logros en la esfera del estado de derecho. En él se recomiendan elementos que ayudarían a formar juristas liberianos, permitirían contar con asesores que trabajarían junto con sus homólogos nacionales en las actividades de reforma judicial, participarían en la supervisión de los juicios con miras a proteger los derechos humanos, mejorarían el funcionamiento del sistema judicial y apoyarían y supervisarían el sistema penitenciario. Esperamos que los Estados Miembros respalden estas estrategias.

La dotación de personal sigue siendo uno de nuestros mayores retos. Debemos asegurar que contamos con policías, funcionarios de prisiones y funcionarios de justicia de alta calidad que complementen la labor de nuestros propios expertos de plantilla. Hay que asegurar también que ese personal ha recibido formación sobre las normas internacionales de derechos humanos y que lo enviamos sobre el terreno cuanto antes. Debemos asimismo tener presente que es necesaria una representación geográfica amplia, algo que puede resultar difícil, especialmente en nuestras misiones en África, en las que algunos de los países que aportan más contingentes de policías se muestran reacios a participar.

La cuestión del género es otro desafío semejante. Sólo el 3% de nuestros funcionarios de policía y funcionarios penitenciarios que se envían a las operaciones de mantenimiento de la paz son mujeres. La experiencia en una amplia gama de sistemas jurídicos que se encuentra en los Estados Miembros también es crucial —ya se trate de derecho civil, derecho consuetudinario, ley islámica u otros sistemas. En estas esferas también necesitamos asistencia urgente.

Además de ofrecer personal para las actividades relacionadas con el estado de derecho, los Estados Miembros pueden ayudar aportando todo el personal necesario para un sector. Eso es lo que hizo el Reino

Unido en Kosovo, cuando aportó todo el personal necesario para una unidad de investigación criminal.

Otro modelo es que un Estado Miembro dirija la asistencia a un sector concreto. Por ejemplo, en el Afganistán, Alemania dirige las actividades policiales e Italia las del sector judicial. También debemos explorar los acuerdos de compromiso por los que los Estados Miembros se comprometen a aportar, en cuanto sea necesario, un conjunto de recursos integrados y personal. Es lo que se intentó hacer en Timor Oriental, pero se logró muy poco. Sin embargo, sin una ayuda significativa de los Estados Miembros, las Naciones Unidas no podrán cumplir estos mandatos complejos.

(*continúa en francés*)

Todos reconocemos la gran riqueza de normas universales que han desarrollado las Naciones Unidas en esta esfera y gracias a su experiencia sobre el terreno, pese a lo cual no hay un enfoque único de la justicia ni del estado de derecho. Debemos empezar nuestro trabajo con una evaluación sólida sobre el terreno para determinar si se precisa nuestra asistencia. Todas las estrategias que adoptemos deberán definirse en función de las necesidades y las condiciones del país en cuestión, y su principal objetivo debe ser fomentar que los habitantes del país controlen la justicia, así como el desarrollo de la capacidad.

Debemos evitar los errores del pasado, cuando se importaron soluciones que no contemplaban la cultura del lugar ni la tradición, y en ocasiones las actividades se realizaron sin haberlo consultado convenientemente con los protagonistas nacionales.

Evidentemente, sobre todo estará en juego la suerte de quienes estarán sometidos al estado de derecho que se instaure. Ellos son quienes deben dirigir las operaciones y las iniciativas encaminadas a formular y aplicar una estrategia de reforma del sector de la justicia penal. Asimismo, tenemos que velar por que el punto de referencia de nuestros esfuerzos sean, obligatoriamente, las normas internacionales, ya sean relativas a los derechos humanos, el derecho humanitario o el derecho penal.

Las Naciones Unidas aprenden de las experiencias del pasado, fortalecen su capacidad y desarrollan nuevos métodos para trabajar con coherencia y mayor eficacia dentro del sistema. No obstante, todavía tenemos que determinar en qué medida nosotros —y al decir "nosotros" me refiero a la Secretaría de las Naciones Unidas, nuestros interlocutores del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, los Estados Miembros y las entidades externas que pueden aportar ayuda— podemos cumplir eficazmente los mandatos relativos al mantenimiento de la paz, determinar para ellos presupuestos acordes con las necesidades, desplegar recursos humanos y materiales que estén a la altura de estos desafíos y, lo más difícil, abordar con realismo los desafíos que encontremos sobre el terreno.

No podemos esperar la prestación de una asistencia eficaz para la construcción de sociedades estables y pacíficas si no se tiene en cuenta esta esfera crucial del estado de derecho. Hace ya más de medio siglo que nos dedicamos al mantenimiento de la paz y no estaríamos cumpliendo con nuestras responsabilidades para con los pueblos que sufren en todo el mundo si no tenemos en consideración la experiencia adquirida durante medio siglo.

Espero que podamos contar con su apoyo y su compromiso en nuestro esfuerzo por que el estado de derecho adquiera el lugar central y estratégico que le corresponde en todas las iniciativas para consolidar la paz.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador en mi lista es el Sr. Marcello Spatafora, representante de Italia, que hará uso de la palabra en nombre de la Unión Europea.

Sr. Spatafora (Italia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países en proceso de admisión —Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia— los países asociados —Bulgaria, Rumania y Turquía—, así como Islandia y Noruega, y países que pertenecen a la Asociación Europea de Libre Comercio, hacen suya esta declaración.

La justicia y el estado de derecho son básicos para el arreglo pacífico de las controversias y la coexistencia en armonía, tanto a nivel nacional como internacional. Con frecuencia, el fracaso de los sistemas nacionales y las crisis nacionales en ciernes se deben al desmoronamiento de la justicia, la violación del estado de derecho y los crímenes y violaciones atroces de los derechos humanos que se cometen.

La Unión Europea, una comunidad construida sobre los principios de derecho convenidos entre las partes, sigue estando convencida de que el fortalecimiento

y la consolidación de la capacidad local de crear un estado de derecho es un elemento esencial para mantener la estabilidad después de un conflicto.

Durante el último decenio, la naturaleza de los conflictos armados ha cambiado radicalmente, ya que se ha registrado un rápido aumento de los conflictos internos. En este contexto, las Naciones Unidas han tenido que intervenir con frecuencia en la reconstrucción de sociedades nacionales afectadas por conflictos atroces.

A su vez, esto ha implicado un cambio fundamental tanto en la naturaleza como en el alcance de las operaciones de paz que desarrollan las Naciones Unidas tras los conflictos. El Consejo de Seguridad ha hecho cada vez más hincapié en la necesidad de restablecer la justicia y el estado de derecho a nivel local cuando no puede lograrse mediante procesos intrínsecos a corto plazo.

Como consecuencia de ello, las Naciones Unidas participan cada vez más en las actividades relativas a la reconciliación tras los conflictos y en la justicia de transición. Hasta la fecha, se han logrado resultados alentadores en Kosovo, Camboya, Timor-Leste, Sierra Leona, la República Democrática del Congo y el Afganistán. Liberia será la próxima prueba importante, como nos recordó el Secretario General la semana pasada. La Unión Europea entiende perfectamente que cada situación tiene sus propias características que, por lo tanto, hay que abordar. No obstante, hay que seguir haciendo esfuerzos para evaluar la eficacia de las operaciones de las Naciones Unidas en esta esfera y para identificar las directrices para el futuro.

A veces se pide a la comunidad internacional que intervenga para acabar con la impunidad con respecto a los peores crímenes internacionales. En esas situaciones, la creación de tribunales penales internacionales especiales o de tribunales nacionales con distintos grados de asistencia internacional ha ayudado significativamente a reconciliar a las sociedades que surgen de los conflictos.

La Unión Europea también cree firmemente que la Corte Penal Internacional ofrece una instrumento disuasorio y permanente con respecto a esos crímenes. La Unión Europea no dejará de estar firmemente comprometida con respecto a su funcionamiento efectivo. La Corte no trata de reemplazar las jurisdicciones nacionales. En última instancia, puede asumir responsabilidades pero sólo cuando el Estado no pueda o no quiera asumirlas. No sólo se trata de una institución judicial diseñada para impedir la impunidad de los autores de crímenes graves y acabar con ella, sino también un medio esencial para promover el respeto del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos, que por lo tanto contribuye a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a mantener la paz y a consolidar la seguridad internacional.

La Unión Europea apoya las propuestas concretas que plantearon varios de sus Estados miembros en la sesión del Consejo de Seguridad a nivel ministerial celebrada el 24 de septiembre. La Unión considera que hay que incluir elementos del estado de derecho, según corresponda, en los mandatos de las misiones. A tal fin, apoyamos el fortalecimiento de las capacidades de las Naciones Unidas en lo relativo al estado de derecho, la mejora de la coordinación de todo el sistema, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas; y la mejora de las consultas con los Estados Miembros para que movilicen sus recursos y experiencia.

Además, la Unión Europea (UE) apoya la formación de equipos de evaluación jurídica integrados por la policía civil y otros grupos encargados del orden público, según corresponda, para ayudar en el proceso de planificación de las nuevas misiones. Estos equipos deben participar en misiones de reconocimiento sobre el terreno a fin de evaluar las necesidades del país anfitrión y para crear un entorno en el que se pueda lograr la aplicación y el respeto del orden público. Debe dedicársele atención especial, entre otras cosas, a la promoción de la transparencia legislativa, de estructuras de policía civil confiables, de un poder judicial independiente, del derecho a un juicio justo y de un sistema penitenciario. Acogemos con beneplácito el ofrecimiento hecho por el Secretario General de elaborar un informe que promueva una mayor atención a esos temas. Por nuestra parte, estamos deseosos de colaborar con él en ese empeño.

Aceptar y promover este nuevo enfoque supone para las Naciones Unidas asumir nuevas responsabilidades. La UE cree que en el cumplimiento de estas tareas, las Naciones Unidas deben seguir explorando todas las formas posibles de cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales que pueden aportar experiencias y conocimientos. Al respecto, la UE aprovecha la oportunidad para reiterar que está dispuesta a contribuir activamente a la restauración del estado de derecho al nivel local en situaciones en las

que el Consejo de Seguridad considere que ese proceso necesita apoyo de las organizaciones internacionales.

Desde 2001, el Consejo de Europa ha reconocido en todo momento la justicia de transición y el estado de derecho como una esfera prioritaria en las operaciones de gestión de crisis de la UE y ha fijado metas concretas para desarrollar las capacidades pertinentes. La declaración conjunta sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la UE en materia de gestión de crisis civiles y militares, firmada la semana pasada en Nueva York por el Secretario General de las Naciones Unidas y la Presidencia italiana de la UE, tiene como fin ser una herramienta más a disposición de las Naciones Unidas para el logro de sus metas. La declaración contribuirá a fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la EU y dotará a dicha cooperación de mecanismos confiables y perdurables. La UE reafirma su compromiso de garantizar un seguimiento temprano y concreto de la declaración conjunta.

La UE sigue convencida de que el éxito de las misiones relativas al estado de derecho depende en gran medida de la capacidad y la disposición de los agentes locales de participar plenamente desde un comienzo en la conquista de los objetivos. Como principio, debe aplicarse la legislación local en la mayor medida posible. El rápido fomento de las capacidades y su ulterior traspaso a la sociedad civil local es esencial.

Por consiguiente, la Unión Europea suscribe plenamente lo dicho por el Secretario General la semana pasada en el Consejo de Seguridad: “Los agentes locales deben participar desde un comienzo ... Deberíamos, siempre que fuera posible, orientar en lugar de dirigir y respaldar en lugar de sustituir. El objetivo debe ser dejar atrás instituciones locales robustas cuando nos marchemos.” (*S/PV.4833*)

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Japón.

Sr. Haraguchi (Japón) (*habla en inglés*): En el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas se establece que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr el arreglo de las controversias internacionales mediante medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional. Después de 58 años, este propósito sigue siendo de gran importancia para la Organización. En realidad, la función de las Naciones Unidas es ahora aún más importante debido a la creciente necesidad encarar toda una gama de problemas internacionales que trascienden las fronteras nacionales en la medida que avanza la mundialización.

En la comunidad internacional, donde aún no existe un gobierno integrado, no se cuenta con ningún órgano legislativo o judicial con autoridad para hacer cumplir la ley. Los tratados requieren del consentimiento de los Estados participantes para ser vinculantes. Las cortes internacionales también necesitan acuerdos generales o específicos entre las partes en la controversia antes de que los casos les puedan ser remitidos.

Sin embargo, los Estados tienden a vacilar antes de sujetarse a tratados y decisiones jurídicamente vinculantes que limitan su flexibilidad en muchas cuestiones, entre las que se incluyen algunas de amplio alcance como el medio ambiente, los derechos humanos, el comercio y la inversión, que son cuestiones complejas y que afectan significativamente sus intereses nacionales.

En la comunidad internacional de nuestros días, si bien es importante establecer el estado de derecho, no se puede considerar una tarea fácil. Es fundamental crear primero un marco para los acuerdos en el cual participarán tantos Estados como sea posible. La dedicación a los ideales no produce resultados eficaces si sólo participa un reducido número de países. En este sentido, dada la amplitud del número de miembros de la Organización, la función normativa del sistema de las Naciones Unidas —donde tienen lugar extensos debates que llevan al entendimiento entre los Miembros— es de importancia suprema. Además, en el Artículo 25 de la Carta, se autoriza al Consejo de Seguridad a adoptar decisiones jurídicamente vinculantes en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo está adoptando un número creciente de decisiones críticas, sobre todo después del fin de la guerra fría.

El Gobierno de Japón concede gran importancia al papel que desempeñan las Naciones Unidas en este ámbito. En este contexto, acogemos con beneplácito la iniciativa, de la Presidencia británica de incluir el tema en el programa de este mes del Consejo de Seguridad. Deseo aprovechar la oportunidad para expresar las opiniones de mi Gobierno con respecto a algunos de los acontecimientos recientes relacionados con este tema.

En primer lugar, en cuanto a la justicia penal internacional no es justo permitir que quienes han cometido graves crímenes sigan impunes, tal inacción sólo conduce a la corrupción de la sociedad y del Estado.

Cuando la sociedad y el Estado, por sí solos, no pueden llevar a estos criminales ante la justicia, la comunidad internacional debe asumir esa responsabilidad y contribuir a establecer el orden después de un conflicto y una base para el desarrollo económico y social, contribuyendo así al logro de la justicia universal. Tal cosa redunda también en beneficio de la comunidad internacional pues servirá como elemento disuasorio para evitar crímenes similares en el futuro.

En 1990, el Consejo de Seguridad estableció los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. Esto fue un gran avance en el desarrollo de la justicia penal internacional. También se estableció el Tribunal Especial para Sierra Leona en respuesta a una solicitud del Consejo de Seguridad. El Japón apoya esta función del Consejo. Sin embargo, compartimos la preocupación expresada por el Ministro de Relaciones Exteriores Straw en la reunión del Consejo de la semana pasada, en el sentido de que los Tribunales para la ex Yugoslavia y para Rwanda están trabajando con lentitud y con un enorme costo financiero. Pedimos que el Consejo de Seguridad supervise rigurosamente este tema de manera que los Tribunales realicen los juicios con eficacia y completen sus mandatos de manera expedita.

Las Naciones Unidas también puede hacer una contribución importante a los procesos contra el Khmer Rouge. El Gobierno del Japón, junto con Francia, ha presentado iniciativas para la aprobación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Esperamos que la corte comience sus actividades sin demora y que de ese modo contribuya a que se haga justicia en Camboya.

Puede decirse que la novedad más importante en la justicia penal internacional es la creación de la Corte Penal Internacional. El Gobierno del Japón siempre ha apoyado la creación de esta Corte y acogió con agrado la entrada en vigor del Estatuto de Roma. Para que la Corte sea eficaz y universal es preciso que un gran número de países la puedan considerar como una Corte propia. Por consiguiente, pensamos que es fundamental que la Corte Penal Internacional responda con su desempeño a las expectativas del mayor número posible de países.

En segundo lugar, tenemos la tarea de combatir el terrorismo y de garantizar la seguridad de las Naciones Unidas y del personal asociado. La erradicación del terrorismo es un desafío para toda la comunidad internacional. Las Naciones Unidas desempeñan un papel importante mediante su auspicio de convenciones y protocolos internacionales dirigidos a garantizar que los terroristas sean llevados ante la justicia, así como a través de sus medidas en contra del terrorismo.

La comunidad internacional se estremeció ante el ataque terrorista contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad que tantas bajas provocó. Acogimos con beneplácito la resolución 1502 (2003), aprobada por el Consejo de Seguridad después del ataque y la consideramos como una medida importante para proteger al personal humanitario y a las Naciones Unidas y el personal asociado. Consideramos que es necesario seguir debatiendo este asunto, examinando incluso la ampliación del alcance de la protección en nuestras deliberaciones con un entendimiento claro de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

En tercer y último lugar, el hacer hincapié en la justicia y el estado de derecho es un elemento esencial en el fomento de la seguridad humana y el desarrollo socioeconómico. Cuando no hay justicia o estado de derecho, las frustraciones y la amargura se acumulan, y la sociedad, que debe unirse para el desarrollo, se fragmenta y se divide y entra en un círculo vicioso de conflicto y pobreza.

En este sentido, la asistencia de la comunidad internacional para la creación de sistemas judiciales en el período después del conflicto es crucial porque contribuirá al establecimiento del estado de derecho y a la prevención de futuros conflictos, así como a la creación de una base para promover la consolidación de la nación y fomentar el desarrollo. Teniendo eso en consideración, el Gobierno del Japón ha prorrogado la asistencia de distinto tipo a Camboya, Timor-Leste y a otros países en esferas tales como la elaboración de leyes fundamentales y el desarrollo de los recursos humanos destinados a las instituciones judiciales.

Asimismo, nos alienta constatar que las contribuciones en esta esfera han fortalecido las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Además, el Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente, establecido mediante un acuerdo entre las Naciones Unidas y el Japón, ha venido contribuyendo durante 40 años al fomento de la capacidad para la prevención del delito y la justicia penal con actividades que incluyen la capacitación de expertos en países de la región de Asia y el Pacífico. Quisiéramos solicitar que en el informe que

ha de presentar el Secretario General sobre el debate de hoy, se incluya una evaluación de la asistencia proporcionada hasta el momento por los órganos de las Naciones Unidas, incluso por el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros, respectivamente, y las recomendaciones relativas al tipo de asistencia que pudiera aportarse en el futuro.

Espero que la sesión de hoy y la celebrada el día 24 de este mes nos orienten en la futura labor de las Naciones Unidas, y aguardamos con interés el informe del Secretario General.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Nueva Zelandia.

Sr. MacKay (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Ningún principio ocupa un lugar más importante en la labor de las Naciones Unidas que el de la justicia. Los vínculos con la función particular de este órgano para el mantenimiento y restablecimiento de la paz y la seguridad son muy obvios. Ese vínculo ha sido reconocido cada vez más por el Consejo en los últimos años. Se ha hecho referencia, por ejemplo, a los tribunales internacionales que se han creado y a la incorporación del elemento del estado de derecho en los mandatos de las misiones tales como la de Kosovo.

No obstante, muchos de esos acontecimientos han obedecido a circunstancias especiales, y por lo tanto celebramos la propuesta que ha dado origen a este debate, es decir que se preste mayor atención a cómo abordar la cuestión del estado de derecho de manera sistemática y amplia en la labor del Consejo.

Habida cuenta de los numerosos elementos que requiere el establecimiento del estado de derecho, mucho dependerá de una coordinación eficaz en el seno del sistema de las Naciones Unidas y entre los organismos pertinentes.

Demasiado frecuentemente, los conflictos se ven marcados por los delitos cometidos por las propias personas e instituciones que deben proteger y defender la ley. A fin de restablecer la estabilidad y el respeto por esas instituciones, a menudo será necesario crear de nuevo todos los aspectos del sistema jurídico. El alcance de esa tarea y la necesidad de asistencia regional e internacional variarán, evidentemente, según cada situación. No obstante, en nuestra opinión, el fomento de la integración y de la consolidación de la capacidad nacionales es uno de los principales aspectos de la participación internacional en un entorno posterior al conflicto. Sin embargo, como ha dejado muy claro el Sr. Guéhenno, el estado de derecho debe considerarse como una función básica de las operaciones de mantenimiento de la paz y de consolidación de la nación después del conflicto y no como una cuestión opcional.

El Sr. Guéhenno también ha indicado que una de las principales tareas del Consejo en una situación posterior al conflicto será la de completar una evaluación de los sistemas existentes para determinar cuál es la asistencia que se necesita. Nosotros sugeriríamos que, por lo tanto, sería útil crear registros o grupos de expertos que el Consejo podría utilizar para que ayudaran en la elaboración de dichas evaluaciones. Esos grupos de expertos deberían ser representativos de cada una de las regiones del mundo. Al formar dichos grupos, el Consejo podría aprovechar también la pericia de muchas organizaciones regionales u otras organizaciones internacionales, incluso la de muchas organizaciones no gubernamentales.

Un elemento fundamental para restablecer el respeto por el estado de derecho es hacer también que a las víctimas de crímenes y atrocidades cometidos durante el período del conflicto se les haga justicia. Una vez más, en nuestra opinión, los tribunales nacionales deberían, siempre que fuera posible, ser la primera instancia para el enjuiciamiento.

Dicho eso, sin embargo, habrá casos, evidentemente, en que la naturaleza y gravedad de los crímenes, la situación política o la capacidad del sistema nacional, significará que será necesario volver al proceso internacional. En ese caso, alentaríamos mucho al Consejo a que haga uso de la Corte Penal Internacional. Comprendemos plenamente la sinceridad de los países que tienen reservas sobre la Corte, pero tenemos plena confianza en que sus actuaciones disipen, de hecho, esas preocupaciones. Esperamos, por lo tanto, que el Consejo coopere con la Corte en el marco del Estatuto de Roma y de la Carta, y que se abstenga de llevar a cabo acciones que socaven la eficaz actuación de la Corte.

Por último, permítaseme que me refiera brevemente a la utilidad de los mecanismos complementarios como las comisiones de la verdad y la reconciliación. El dilema en este sentido, evidentemente, es hallar el equilibrio adecuado entre la justicia, por una parte, y la reconciliación nacional, por la otra, puesto

que es evidente que no será posible poner fin a la cultura de impunidad para los crímenes internacionales más graves si a dichos crímenes se les concede la amnistía.

Repito que consideramos que es muy importante la participación local en este sentido, así como en el proceso de adopción de decisiones. En la mayoría de los casos, el papel del Consejo puede desempeñarse de la manera más óptima mediante la facilitación del suministro de asistencia técnica u orientación a los Estados interesados.

Por último, a pesar de que ello no figura en el mucho más extenso texto escrito que he distribuido, quisiera apoyar las observaciones formuladas por el Representante Permanente del Japón en cuanto a la necesidad de reforzar el régimen bajo la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, la cual consideramos que podría contribuir también de manera significativa en esta esfera.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Serbia y Montenegro.

Sr. Šahović (Serbia y Montenegro) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Presidencia británica por haber convocado una sesión a nivel ministerial sobre el tema tan importante de la justicia y el estado de derecho, así como por la oportunidad que ha ofrecido a los demás Miembros de las Naciones Unidas de contribuir al debate.

Mi delegación ha escuchado con interés las intervenciones de los miembros del Consejo y las muchas sugerencias concretas para el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en esa esfera. Dado que mi país ha participado directamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas para promover la justicia y el estado de derecho, quisiera aprovechar esta oportunidad para formular unas pocas observaciones sobre algunos aspectos de este proceso, en relación con la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

Sin embargo, antes de hacerlo, quisiera hacer hincapié en que mi Gobierno está plenamente de acuerdo con la virtualmente unánime valoración de que el establecimiento del estado de derecho es de importancia crucial para la estabilización de las sociedades que salen de una situación de conflicto. Sin él, el riesgo de nuevas violaciones de derechos humanos y de que vuelva el conflicto es real y permanente.

En segundo lugar, apoyamos plenamente la opinión de que el papel de las Naciones Unidas no termina con la separación física de las partes en el conflicto. Su tarea se ha cumplido cuando se han sentado firmemente las bases para la paz, la seguridad y la estabilidad, condiciones previas fundamentales para garantizar la paz y el estado de derecho.

Las Naciones Unidas establecieron en 1999 en mi país una de las misiones más grandes y completas, en la provincia de Kosovo y Metohija. Durante la sesión ministerial hubo muchas referencias al papel de la UNMIK para garantizar el estado de derecho. Consideramos que es necesario, sin embargo, señalar que los logros en esta esfera dejan mucho que desear.

Como ya hemos dicho repetidamente durante las sesiones del Consejo sobre Kosovo y Metohija, no tenemos conocimiento de que se haya arrestado a ni un sólo perpetrador de crímenes por motivos étnicos.

La consecuencia inevitable es el surgimiento de una cultura de impunidad con respecto a la violencia contra las minorías. Tampoco ha habido grandes avances en la lucha contra el crimen organizado generalizado.

Se han citado varias razones para explicar esta situación. En este contexto, mi Gobierno considera que el número insuficiente de magistrados y fiscales internacionales es un importante motivo de preocupación. Según el informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) de 26 de junio de 2003, (S/2003/675), solamente hay 15 magistrados internacionales y 10 fiscales internacionales al servicio del sistema de justicia local que se encargan aproximadamente de sólo el 3% de los casos penales. Además, la cantidad de personal de la UNMIK que trata con cuestiones de policía y justicia disminuye continuamente. Sin embargo, en nuestra opinión, este segmento de los recursos humanos de la UNMIK debe reforzarse en lugar de debilitarse.

Debido, sobre todo, al clima de inseguridad que prevalece, están disminuyendo las posibilidades de que regresen 250.000 personas internamente desplazadas. Por supuesto, el retorno figura entre los objetivos principales de la UNMIK junto con el establecimiento del

estado de derecho y la protección de los derechos humanos y los derechos de las minorías.

Como se ha dicho en casi todos los informes sobre Kosovo, todavía queda mucho por hacer para establecer el estado de derecho. Por lo tanto, nos complace que la comunidad internacional parezca reconocer la necesidad de adoptar un enfoque exhaustivo de apoyo a las sociedades en las que es necesaria la reconstrucción, tales como Kosovo y Metohija, hasta que se haya establecido una base firme para una sociedad justa. Este enfoque debe incluir más recursos y asistencia de expertos en la reforma eficaz de la aplicación de la ley y del sistema judicial.

En este contexto, nos parecen muy útiles las sugerencias presentadas en la sesión a nivel ministerial que celebró el Consejo, en las que se instaba a las Naciones Unidas a que crearan una base de datos permanente en la que figuraran expertos, nombrados por los Estados Miembros, que estuvieran disponibles en caso de que el Consejo de Seguridad o los Estados solicitaran asistencia al respecto.

Una de las contribuciones significativas de las Naciones Unidas al manejo de las situaciones en la etapa posterior a los conflictos es el establecimiento de tribunales penales internacionales. Los tribunales especiales han demostrado, dentro de sus ámbitos, que nadie está por encima del derecho internacional. Han permitido que se procesen una serie de casos de crímenes de guerra en circunstancias en que los sistemas judiciales nacionales no pudieron hacerlo. Mi Gobierno reconoce la función de estos tribunales y también reconoce plenamente su obligación de cooperar con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (ICTY) y está haciendo todo lo posible por cumplir con su obligación.

En muchos sentidos, sin embargo, los tribunales parecen tener resultados mixtos. Por ejemplo, el hecho de que el ICTY se haya formado como un órgano especial no es justificación suficiente para su práctica de cambiar sus reglas de procedimiento y de prueba, según va evolucionando la situación. Esto únicamente puede crear incertidumbre legal que, evidentemente, no contribuye a fortalecer el estado de derecho.

Además, en el caso de la ICTY, por lo menos, a veces es difícil que el público en general distinga claramente entre la Corte y la oficina del fiscal. La Corte, como institución de carácter jurídico independiente cuyo propósito es lograr la justicia, a menudo se ve ensombrecida por la fiscalía. Además, hay diferencias en la percepción de los propósitos del ICTY que distorsionan la imagen del Tribunal como institución que está por encima de las consideraciones políticas. El ICTY se ha definido de maneras muy diversas: como un medio para determinar la responsabilidad individual de los crímenes de guerra más graves, como vehículo de reconciliación y como lugar para decidir lo que constituye la verdad histórica sobre los conflictos en la ex Yugoslavia.

Creemos firmemente que el propósito de cualquier corte de derecho, incluidos los tribunales especiales, debe someter ante la justicia a los que han cometido crímenes. La función de los tribunales es concentrarse en las escalas más altas de la cadena de mando que llevaron a crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. En ocasiones anteriores, el Consejo ha reconocido que los casos de menor nivel deben ser enjuiciados por las cortes nacionales. Nos parece que ha llegado el momento en que la ICTY remita los casos que considere conveniente a jurisdicciones nacionales. Sin embargo, en este proceso, la importancia de la asistencia internacional para reformar y fortalecer los sistemas judiciales a nivel nacional es primordial.

Permítaseme concluir diciendo que mi Gobierno considera el establecimiento de la Corte Penal Internacional como una gran medida para crear un marco duradero para el fomento de los propósitos de la justicia y el estado de derecho a nivel internacional. La Corte Penal Internacional es permanente y su jurisdicción se ha considerado como universal. Por lo tanto, no se concentra en ningún país en particular, sino en todos los que cometen crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Como se ha afirmado en la sesión a nivel ministerial, no representa la justicia de los que han ganado, sino que tiene como propósito definir la responsabilidad individual en los casos de las violaciones más graves del derecho internacional humanitario. Mi Gobierno apoya esta función de la Corte Penal Internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Austria.

Sr. Pfanzelter (Austria) (*habla en inglés*): Austria endosa plenamente la declaración formulada por la Presidencia italiana en nombre de la Unión Europea y quisiera abundar en cuatro aspectos.

En primer lugar, la justicia y el estado de derecho son los cimientos mismos de nuestro sistema

internacional y de las Naciones Unidas. Las normas internacionales son los estándares con los que definimos lo que está bien y lo que está mal en los asuntos internacionales. Las declaraciones del 24 de septiembre y del día de hoy dan lugar a la esperanza de que este debate continúe y lleve a un nuevo entendimiento y mayor fortalecimiento de la justicia y el estado de derecho en las Naciones Unidas.

En segundo lugar, la justicia y el estado de derecho son las piedras angulares de la paz, la seguridad y estabilidad de los Estados, especialmente en las situaciones posteriores a los conflictos. Con ese fin, Austria ha contribuido de manera significativa a la capacitación de la policía local y de los agentes de la frontera estatal y de la justicia en Bosnia y Herzegovina y en Kosovo. Como miembro de la Red de seguridad humana, Austria defiende firmemente los derechos de los civiles, en particular los de los niños, en los conflictos armados. La capacitación de la policía y el sistema judicial, y el establecimiento de unidades de protección de los niños, así como la concienciación entre combatientes, son importantes en este sentido. El reciente mandato en el que se establece una misión de las Naciones Unidas multidimensional en Liberia es un ejemplo positivo de ello.

En tercer lugar, una prioridad para las sociedades azotadas por la guerra y los conflictos internos es garantizar que los culpables de los crímenes de guerra más graves y los crímenes de lesa humanidad se sometan a la justicia. El Consejo de Seguridad ha dedicado cada vez mayor atención a esta cuestión. Austria ha apoyado plenamente la creación de Tribunales Penales Internacionales para Yugoslavia, Rwanda, Sierra Leona y Camboya. Sin embargo, por razones financieras, políticas y prácticas, el Consejo de Seguridad no puede tratar todas las situaciones en las cuales se ha cometido crímenes graves. Austria, por lo tanto, ha apoyado firmemente la creación de la Corte Penal Internacional que, por medio de su jurisdicción subsidiaria, está diseñada para garantizar que las autoridades nacionales sigan cumpliendo con sus obligaciones de investigar y procesar dichos crímenes. La Corte Penal Internacional contribuye así a los esfuerzos del Consejo de Seguridad por garantizar que se respete el derecho internacional. Austria confía en que las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional cooperen de manera exitosa para lograr la meta común de fortalecer el estado de derecho y la justicia en las relaciones internacionales.

En cuarto lugar, las Naciones Unidas tienen entre sus deberes más importantes garantizar y aplicar el cumplimiento de las normas internacionales. El Consejo de Seguridad tiene una responsabilidad especial en ese sentido. Un Consejo dedicado a la aplicación decidida del derecho internacional es el mejor incentivo para que se aplique la ley en el ámbito nacional y local.

Para concluir, deseo agradecer a la Presidencia del Reino Unido esta excelente iniciativa y la oportunidad que nos ha dado, y que tanto celebramos, de participar en el debate de los temas cruciales de la justicia y el estado de derecho en el Consejo de Seguridad. Esperamos con interés que se dé seguimiento a este proceso que ha iniciado de manera tan capaz la Presidencia.

El Presidente (*habla en inglés*)**:** Tiene la palabra el representante de Liechtenstein.

Sr. Wenaweser (Liechtenstein) (*habla en inglés*): La cuestión que el Consejo de Seguridad tiene ante sí es de interés para muchos de los temas que figuran en el programa de trabajo del Consejo, sobre todo la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz en la etapa posterior a los conflictos. El respeto del estado de derecho es esencial para el funcionamiento eficaz de los Estados y para promover y proteger los derechos de los individuos. También es un ingrediente crucial para las relaciones entre los Estados, y, por ello, para un sistema multilateral que funcione. De hecho, el Consejo es fundamental en la defensa del estado de derecho y, por ende, debe seguir actuando sobre la base de reglas claras en el cumplimiento de las tareas que se le han confiado.

Es difícil imaginar una aplicación eficaz del estado de derecho sin la existencia de tribunales permanentes que lo impongan. En lo que respecta a las relaciones entre los Estados, a todas luces, el órgano competente por excelencia es la Corte Internacional de Justicia. Cuando se trata de enfrentar a quienes violan las reglas del derecho internacional que les son aplicables, la situación es un poco más compleja. Al respecto, el principio de la complementariedad es un concepto central. Siempre es preferible que los Estados cuenten con un sistema judicial independiente y eficaz que permita encausar a los autores de crímenes graves con arreglo al derecho internacional vigente.

Las Naciones Unidas pueden desempeñar —y en muchas ocasiones han desempeñado— una función decisiva en la prestación de asistencia a los Estados para que fortalezcan sus capacidades nacionales en este

ámbito. Esta importante función de las Naciones Unidas —en situaciones posteriores a los conflictos y en la prevención de éstos— debe mantenerse y ampliarse. A ese fin, una medida importante es la propuesta del establecimiento de un grupo de expertos jurídicos, incluso en la esfera del derecho penal, al que pueda recurrirse en busca de asistencia jurídica en el contexto de las operaciones que cuentan con un mandato del Consejo de Seguridad, pero también en el de otras actividades, como las que realizan los organismos y los programas especializados de las Naciones Unidas.

En el último decenio, el Consejo ha establecido tribunales especiales para encarar las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en la ex Yugoslavia y en Rwanda. Esos tribunales han desempeñado una función valiosa en el enjuiciamiento de los autores de los crímenes más graves. Sin embargo, al mismo tiempo, han estado plagados de una serie de problemas, arraigados en su carácter especial, que van desde problemas administrativos hasta cuestiones de credibilidad, y han tenido costos que resultan insostenibles en un período prolongado.

A partir de esa experiencia, se hizo evidente que sólo un tribunal internacional permanente podría defender la causa de la justicia penal internacional y, al mismo tiempo, mantener la eficiencia y la credibilidad necesarias. Ese órgano permanente se estableció en 1998, cuando en la Conferencia Diplomática de Roma se aprobó el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Esa Corte se basa en el principio mismo de la complementariedad que mencioné antes y tiene, por sobre todo, el objetivo de asegurar que los Estados cuenten con sistemas judiciales eficaces e independientes para encarar los crímenes más graves con arreglo al derecho internacional. Sólo en ausencia de ese sistema judicial —debido a la falta de voluntad o a la incapacidad de los Estados de cumplir sus obligaciones de encarar esos crímenes— la Corte Penal Internacional puede proceder a actuar y a hacer justicia.

La Corte Penal Internacional plantea un reto y abre una oportunidad para que el sistema de las Naciones Unidas continúe y aumente sus actividades en el ámbito de la justicia y el estado de derecho. Los organismos y los programas especializados pueden desempeñar un valioso papel en la prestación de ayuda a los Estados para que establezcan y consoliden sistemas judiciales fuertes al nivel nacional. En los casos en que los Estados no se encuentran en condiciones de hacerlo, la Corte Penal Internacional puede intervenir y enjuiciar a los criminales. Por ello, resulta claro que la Corte puede desempeñar una doble función: primero, en la motivación de los Estados para que fortalezcan sus mecanismos judiciales; y, segundo, en la prestación de asistencia a los Estados —en particular a los Estados debilitados, por ejemplo, en un conflicto o después de éste— para que hagan justicia de conformidad con el Estatuto de Roma.

Claro está, el Consejo tiene una función particular que desempeñar con arreglo al Estatuto. De hecho, la relación entre la Corte y el Consejo es uno de los aspectos más cuidadosamente elaborados en el Estatuto de Roma. Específicamente, se confiere al Consejo la posibilidad de remitir casos a la Corte, función que puede ser de importancia especial en situaciones de conflicto o de transición posterior a un conflicto, cuando puede que los Estados no se encuentren en condiciones de encarar los crímenes de que se trate por medio de sus mecanismos nacionales.

La gran experiencia de las Naciones Unidas hace evidente que la justicia y el estado de derecho revisten una importancia fundamental en las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. Poner fin al clima de impunidad y restaurar la confianza del pueblo interesado puede ser un elemento indispensable para el logro de una transición pacífica. Por ende, el sistema de las Naciones Unidas en general, y el Consejo de Seguridad en particular, deben seguir perfeccionando los instrumentos disponibles para fortalecer el estado de derecho y hacer uso de las instituciones existentes a ese fin.

Para concluir, quiero dar las gracias al Reino Unido por haber iniciado este proceso. Esperamos con interés su continuación.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Rumania.

Sr. Motoc (Rumania) (*habla en inglés*): Rumania hace suya la declaración formulada con anterioridad por el representante de Italia en nombre de la Unión Europea. Por ello, limitaré mi declaración a algunas observaciones complementarias.

Sr. Presidente: para comenzar, quiero darle las gracias por incluir en su programa de trabajo el tema “La justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”. También lo felicitamos por haber tomado la iniciativa de convocar oportunamente este

debate abierto sobre un tema que reviste tanta prioridad como seguimiento de la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 24 de septiembre.

Como país que ha presentado su candidatura para ingresar en el Consejo de Seguridad a partir de enero del año próximo, tomamos nota en particular de la siguiente declaración del Secretario General:

> "Este Consejo de Seguridad tiene una alta responsabilidad en la promoción de la justicia y el estado de derecho en sus esfuerzos para mantener la paz y la seguridad internacionales. Esto es valido tanto en el ámbito internacional como en la reconstrucción de sociedades devastadas." (*S/PV.4833, pág. 2*)

Rumania asigna gran importancia a la justicia y al estado de derecho. En realidad, estos elementos son un importante hilo en el tejido de la transición con éxito de nuestro país hacia la democracia. Es cierto que los antecedentes en el caso de Rumania son diferentes a los de los países asolados por la guerra. Sin embargo, como país arruinado por la dictadura, la evolución de Rumania, desde diciembre de 1989, corrobora otra afirmación del Secretario General: "... el estado de derecho no es un lujo y ... la justicia no es una cuestión marginal" (*supra*).

Como país que luchó para reconstruir una sociedad democrática basada en el estado de derecho, una economía de mercado y el respeto de los derechos humanos, conocemos de cerca los complejos retos de la transición que ahora encaran otros países. La transición no es un proceso fácil, pero es la única manera de alcanzar una prosperidad económica y una cohesión social duraderas para el pueblo. Asimismo, la función del estado de derecho en una sociedad tiene una enorme influencia formativa en la configuración o consolidación de una identidad nacional.

La comunidad de democracias no se puede construir sin la solidaridad de las democracias. Rumania conoce el significado de la solidaridad democrática ya que, a raíz de la caída del régimen comunista opresor, nos beneficiamos mucho del apoyo de la comunidad democrática. Reconocemos con agradecimiento la asistencia de los diferentes órganos y organismos de las Naciones Unidas.

En otros casos, la justicia y el estado de derecho se vinculan inextricablemente al mantenimiento de la paz, la prevención de las crisis y la gestión de los conflictos. Apoyamos el fortalecimiento del papel central de las Naciones Unidas en los esfuerzos mundiales en este ámbito.

Rumania acoge con beneplácito la incorporación de los componentes de la justicia y el estado de derecho en los mandatos de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y de las misiones de las Naciones Unidas en general. Vemos en ello una valiosa respuesta a los desafíos del mantenimiento de la paz multidimensional en las etapas posteriores a los conflictos. Sin el estado de derecho, piedra angular de cualquier sociedad que funcione, no podemos hacer que las personas confíen en la democracia y, por ende, no podemos hacerles hablar de paz entre sí. El mandato de la futura Misión de las Naciones Unidas en Liberia, que se convino en la resolución 1509 (2003), establece la norma al respecto.

Kosovo es otro ejemplo en ese sentido. El establecimiento del estado de derecho y de un sistema adecuado de orden público son las prioridades más importantes para el logro de cualquier evolución positiva en el terreno. Al respecto, Rumania está totalmente de acuerdo con el Representante Especial del Secretario General para Kosovo, Sr. Harri Holkeri, quien hizo del estado de derecho una prioridad fundamental de su nuevo mandato.

Las atrocidades e injusticias originadas por las guerras civiles y la represión estatal pueden fácilmente dar lugar a nuevos ciclos de violencia. La impunidad puede socavar la confianza en el sistema jurídico y, con ello, aumentar el riesgo de que se recurra a la justicia de los llamados vigilantes, que alienta la perpetración de mayores atrocidades. La falta de confianza y el odio entre ex adversarios inhiben la reconstrucción política, la adopción de decisiones y el desarrollo económico. Teniendo presente esta realidad, Rumania espera que el Consejo de Seguridad siga perfeccionando las contribuciones que ha hecho en años recientes a diferentes dimensiones de la justicia y el estado de derecho. Los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional son medidas importantes en la dirección correcta.

Reiteramos nuestro compromiso con las metas y principios del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, una institución que encarna la aspiración universal de que impere el derecho y se logre la justicia.

Los registros de la historia muestran que el desarme, la desmovilización y la reintegración completos de los excombatientes son unos de los principales requisitos para que el estado de derecho, tal como lo conocemos, pueda realmente arraigar después de los conflictos. Las inversiones a largo plazo en educación, capacitación, apoyo a la familia y a la comunidad deben tener prioridad en el proceso de reconstrucción.

La participación de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en estas etapas se ha ampliado gradualmente y ahora incluye la asistencia en la creación de un gobierno sostenible, condiciones de seguridad e instituciones jurídicas. Coincidimos con los oradores que han señalado que, en última instancia, un progreso auténtico en el logro de la justicia y el estado de derecho depende en gran medida de los actores locales. La asistencia multilateral y bilateral debería llevar a la generalización efectiva de la justicia y el estado de derecho en la región o el país en cuestión, y dar paso a la etapa en que los locales asuman el control de su destino de manera sostenible.

Esto conlleva la necesidad de que la sociedad civil participe desde el principio en el proceso, lo que garantizará que se tenga debidamente en cuenta el carácter específico de cada sociedad, así como su cultura e identidad. La comunidad internacional debe dar más recursos y asistencia especializada en este sentido.

Además, las metas y las actividades concretas de las Naciones Unidas relativas a la justicia y al estado de derecho en países en situación posterior al conflicto deberían colocarse en un marco coherente y amplio que incluya la reforma policial, la buena gestión pública y un sistema de administración pública funcional y responsable. Quizá igualmente esencial es el equilibrio que debe existir entre justicia y estado de derecho, entre las metas de la justicia y las de la reconciliación, o entre las exigencias de la paz y las de la justicia.

Desde la misma perspectiva, después del examen de este tema por el Consejo de Seguridad, valdría la pena cotejar las conclusiones sacadas de este debate con las ideas que surjan de empresas similares en otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como en otros foros internacionales y regionales que actúan en este ámbito.

Un enfoque más amplio e integrado ayudaría más a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a identificar las tendencias actuales, las experiencias recientes, las enseñanzas aprendidas y los desafíos emergentes, a fin de que las iniciativas nacionales e internacionales propicien la reconciliación, la paz, la estabilidad y el desarrollo en las sociedades que salen de situaciones de conflicto. Asimismo, esto llevará a que el Consejo de Seguridad tome mejores decisiones y medidas en el terreno, de forma que los componentes de justicia y estado de derecho se conviertan en parte integral de las operaciones y misiones de paz de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Suiza.

Sr. Helg (Suiza) (*habla en francés*): Una paz sólo perdura si se fundamenta en la justicia y en el respeto del derecho. Esta idea, expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, constituye uno de los fundamentos de la Organización.

La justicia y el respeto del derecho deben imperar ante todo en las relaciones entre los Estados, y deben guiar también constantemente la acción del Consejo de Seguridad y de los demás órganos de las Naciones Unidas. Estos dos aspectos son fundamentales. No obstante, nuestra atención se centra hoy en una tercera dimensión: la promoción de la justicia y el estado de derecho en las sociedades que acaban de ser destrozadas por la guerra. Agradezco al Reino Unido el haber tomado la iniciativa de iniciar este debate sobre el papel de las Naciones Unidas en este ámbito.

El Secretario General, en la declaración que formuló en la 4833ª sesión del Consejo de Seguridad la semana pasada, mencionó los dilemas que plantea a veces la búsqueda simultánea de paz y justicia. Cuando se trata de poner fin a un conflicto civil sangriento y de preservar vidas inocentes, la justicia quizá parezca un ideal lejano. A veces, incluso, se percibe como un obstáculo para la paz. Pero la paz no es sólo la cesación de los combates. Sólo es perdurable si la sociedad en cuestión encuentra un camino hacia la justicia y la reconciliación. A largo plazo, la justicia siempre está al servicio de la paz. Conviene pues impedir la impunidad. Un acuerdo de paz no merece tal nombre si contiene amnistía para los crímenes de guerra, de genocidio o para otros crímenes de lesa humanidad.

Al crear los dos Tribunales Penales Internacionales, el Consejo de Seguridad reconoció este nexo entre la paz y la justicia internacional. El establecimiento de la Corte Penal Internacional responde a la misma lógica de complementariedad entre la búsqueda de justicia y la promoción de la paz. Aunque la Corte Penal

Internacional y las Naciones Unidas sean independientes entre sí, les conviene instituir entre ellas una estrecha cooperación.

El establecimiento de instituciones democráticas y la instauración del estado de derecho son igualmente esenciales para prevenir el estallido de conflictos o la reanudación de las hostilidades. Hay que dar un apoyo particular al Parlamento, a los tribunales, a los abogados y a la policía. A menudo, las elecciones señalan el fin de la participación internacional. Sin embargo, no bastan para garantizar un estado de derecho. Se necesita más para asegurar la sujeción de las instituciones a la ley, la separación de poderes y el libre ejercicio de las libertades fundamentales.

En El Salvador, en Timor-Leste y en Kosovo, las Naciones Unidas han adquirido una sólida experiencia en la promoción de la justicia y del estado de derecho. Es importante ahora integrar más sistemáticamente esta dimensión en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. Cada mandato del Consejo de Seguridad para situaciones después de conflictos debería incluir disposiciones sobre este tema. La justicia, con sus tres pilares —el judicial, el policial y el correccional— debe abordarse como un sector integral de un proceso de paz y de reconstrucción. Concretamente, esto implica que la Organización planifique su participación con antelación, desde las primeras etapas de la concepción de una operación de paz, y que se dote de los medios para que, cuando llegue el momento, actúe rápidamente y de manera coordinada con los demás protagonistas potenciales.

Suiza aplaude la propuesta del Secretario General de presentar un informe sobre este tema. Lo invitamos a que haga especial hincapié en los ejemplos de prácticas recomendadas. Por lo demás, para la elaboración de este informe es conveniente emprender una consulta lo más amplia posible en el sistema de las Naciones Unidas, así como con otros actores institucionales o de la sociedad civil.

Organizaciones internacionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa o la Comunidad de Habla Francesa están comprometidas desde hace muchos años con la democracia y el estado de derecho. Las experiencias de estas organizaciones merecen conocerse mejor en las Naciones Unidas, a fin de poder fortalecer las posibilidades de las alianzas institucionales. Invitamos al Secretario General a abordar en su informe los obstáculos que impiden a las jurisdicciones nacionales enjuiciar los crímenes cometidos, y a evaluar los medios para superar dichos obstáculos.

Termino subrayando que Suiza está muy interesada en esta iniciativa sobre la promoción de la justicia y el estado de derecho. Deseamos vivamente contribuir a la reflexión en curso sobre los medios de fortalecer la acción de las Naciones Unidas y ofrecemos nuestro apoyo en los ámbitos en que tenemos una experiencia particular, en especial el del constitucionalismo y la justicia de transición.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Finlandia.

Sra. Rasi (Finlandia) (*habla en inglés*): Hacemos plenamente nuestra la declaración formulada por Italia en nombre de la Unión Europea. Agradecemos al Reino Unido el haber introducido el tema de la justicia y el estado de derecho en el programa del Consejo de Seguridad. Hacemos especial hincapié en la importancia del tema. Hemos participado activamente en la discusión sobre cómo hacer de él una parte más integral de la labor de las Naciones Unidas.

La importancia del estado de derecho ha sido desde hace tiempo ampliamente aceptada en Finlandia. Las ideas jurídicas están firmemente arraigadas en nuestra sociedad como medio de promover la autonomía nacional. Nuestro compromiso de fortalecer el derecho dentro de los Estados y en las relaciones internacionales tiene un amplio apoyo nacional. La participación en la cooperación internacional para promover la paz y los derechos humanos está inscrita en la Constitución Finlandesa.

El establecimiento de estructuras de derecho viables contribuye a reconstruir las sociedades después de los conflictos. El papel central del estado de derecho en el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas fue reconocido en el informe Brahimi. La iniciación de la labor del grupo de tareas del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad fue un paso importante. En su informe final se incluyeron recomendaciones prácticas para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas de responder a los desafíos multidimensionales de las operaciones de mantenimiento de la paz en la etapa posterior a los conflictos. Hay que aplicar de manera eficaz estas recomendaciones.

El estado de derecho debe integrarse cada vez más en la labor de las Naciones Unidas. Esto supone un mejoramiento de la capacidad de la Secretaría. Por el

momento hay un funcionario judicial y un funcionario correccional en la Dependencia de Derecho Penal y Asesoramiento Judicial del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, aunque el Secretario General ha recomendado aumentar el número de puestos. La red de coordinación integrada por otros representantes de otros departamentos de las Naciones Unidas ofrece importante información y apoyo, pero no está en condiciones de realizar la labor cotidiana de la dependencia. El aumento de la capacidad de la Dependencia de Derecho Penal y Asesoramiento Judicial, según las recomendaciones del informe Brahimi, le permitiría satisfacer las necesidades del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, el éxito de la estrategia del estado de derecho requiere un enfoque coordinado entre todos los organismos. Ninguna dependencia, por sí sola, tiene la experiencia, los conocimientos, los recursos y el mandato necesarios para conseguir la aplicación con éxito de los principios del estado de derecho en el proceso de consolidación de la paz.

Se deben incluir los aspectos del estado de derecho en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz actuales y futuras. Los expertos en el estado de derecho deberían participar activamente en la planificación de nuevas operaciones, como ocurrió con la nueva Misión de las Naciones Unidas en Liberia. Es necesario adoptar un enfoque amplio, en el que se incluyan no solamente la policía sino también los aspectos judiciales y correccionales cuando corresponda. Cuando se examina el mandato de una operación actual, debería formarse un grupo interno multidisciplinario para analizar si se han abordado efectivamente los aspectos del estado de derecho en el mandato existente. De no ser así, deben tomarse medidas para mejorar la situación.

Para lograr el éxito es necesario conseguir la financiación correspondiente. Comparado con los costos militares y de policía, es posible lograr mejoras considerables en las instituciones penales y judiciales con recursos mínimos. Sin embargo, el no proporcionar estos recursos podría reducir de manera significativa la eficacia de la financiación de los aspectos militar y policial.

Hay que recordar que cualquier mejora será superficial si no goza del apoyo de la población local. Las operaciones multidimensionales de paz deben hacer hincapié en el fortalecimiento de las instituciones de derecho nacionales. Después de todo, ellas serán las responsables de defender y aplicar los principios del derecho cuando termine la presencia internacional. La relación entre las Naciones Unidas y las instituciones locales debe basarse en la colaboración. En misiones no ejecutivas se podría mejorar las capacidades de las instituciones nacionales a través de la capacitación y de la supervisión.

La reconciliación nacional es fundamental en los países que salen de conflictos. Abordar los delitos del pasado es una cuestión crucial para establecer la fe en el sistema judicial. En ese sentido, Finlandia apoya plenamente el funcionamiento de la Corte Penal Internacional y de los tribunales especiales. Finlandia sostiene que no debe haber impunidad para los crímenes graves tales como el genocidio y los crímenes de lesa humanidad.

Por último, Finlandia espera que las dos sesiones que ha celebrado el Consejo de Seguridad sobre el tema de la justicia y el estado de derecho marquen el comienzo de un proceso que convierta este tema en una parte integrante de la labor del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas. Agradecemos las propuestas que formuló el Secretario General Kofi Annan durante la reunión a nivel ministerial que celebró el Consejo el 24 de septiembre y aguardamos con interés el informe que se prepara. Reiteramos nuestro compromiso con el proceso de hacer avanzar el estado de derecho en las Naciones Unidas. Finlandia está consagrada a seguir trabajando con ese fin.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Canadá.

Sr. Heinbecker (Canadá) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le damos las gracias por organizar este debate y por darnos la oportunidad de abordar esta cuestión tan amplia e importante.

Como se desprende de los discursos anteriores, la comunidad internacional ya ha logrado mucho en lo tocante a la justicia y el estado de derecho. Queremos que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad en particular sigan interesándose mucho en estos temas, en especial en la protección de los civiles en los conflictos armados y en el papel de la mujer en cuanto a la paz y la seguridad. Como nuestro colega de Nueva Zelandia y otros han señalado, la justicia y el estado de derecho son elementos que integran la reconstrucción en la etapa posterior a un conflicto armado.

(*continúa en inglés*)

Teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo, voy a centrar mis comentarios en dos cuestiones de interés particular para mi Gobierno.

El Consejo ha demostrado un liderazgo encomiable al crear los Tribunales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. Esos tribunales, con sus éxitos y sus problemas, han sometido a los perpetradores a la justicia y han fortalecido la decisión internacional de poner fin a la impunidad. Este es un gran avance con respecto al statu quo ante. Pero la experiencia ha revelado los problemas inherentes a este enfoque, entre los que se incluyen la incertidumbre, la selectividad, la demora, la duplicación y el costo.

Una institución permanente como la Corte Penal Internacional puede ser más eficiente y más eficaz en lo relativo a disuadir y perseguir a los perpetradores de crímenes masivos. Por supuesto, son preferibles las investigaciones y los procesos nacionales. Consideramos que la Corte Penal Internacional ha de promover la acción nacional mediante el principio de la complementariedad. Los Estados sabrán que, si ellos no actúan, la Corte Penal actuará y que si actúan, la Corte no lo hará. También sabrán que, cuando ciertos Estados no quieren o puedan actuar, la Corte Penal Internacional estará lista para hacerlo y que habrá mecanismos para impedir el abuso.

Sabemos que hay preocupaciones fuertes en ciertos ámbitos respecto de la posibilidad teórica de que la Corte Penal Internacional investigue a los nacionales de algunos Estados no partes. No creo que esas preocupaciones sean justificadas, pero quisiera dejar de lado esas diferencias por un momento para centrarme en un elemento en el que creo que todos estamos de acuerdo.

En los casos en que la jurisdicción de la Corte Penal Internacional es aceptada claramente por el Estado afectado, y cuando el Estado no quiere o no puede dar respuesta ante estos crímenes en masa, suponemos que el Consejo de Seguridad va a ayudar a la Corte Penal Internacional a hacer justicia a las víctimas. La situación en Ituri, en la República Democrática del Congo, puede ser el caso.

En segundo lugar, nos preocupa el Tribunal Especial para Sierra Leona. El Consejo recordará que esa Corte es un híbrido de las Naciones Unidas y el tribunal para Sierra Leona, y que está totalmente financiado por contribuciones voluntarias. A pesar de los recientes éxitos obtenidos por el Tribunal este año, su futuro se ve amenazado por un déficit presupuestario. El Tribunal no podrá completar su tarea si no recibe fondos adicionales en un futuro muy cercano. Algunos Estados han prometido ayuda, y por supuesto esos fondos son bienvenidos, pero realmente se necesita mucho más. Exhortamos por ello a la comunidad internacional a que proporcione fondos adicionales sin demora.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Jordania.

Sr. Al-Hussein (Jordania) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Gracias por haber convocado esta importante sesión y por la labor que ha realizado durante su Presidencia del Consejo.

(*continúa en inglés*)

Acogemos con beneplácito la decisión de la Presidencia de elegir, para el debate ministerial de este año, el tema de la “La justicia y el Estado de derecho: el papel de las Naciones Unidas”.

Con su venia, primero haré algunas observaciones sobre el Estado de derecho en relación con las administraciones de transición de las Naciones Unidas y luego hablaré de la justicia con respecto a las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para procesar a las personas que cometen los delitos más graves.

Este debate se celebra 11 años después de que la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC) hizo saltar de nuevo a las Naciones Unidas a la palestra de las operaciones complejas de mantenimiento de la paz, tras un paréntesis de 28 años que separó a la APRONUC de lo que se podría decir que fue la operación más compleja que jamás hayan emprendido las Naciones Unidas: la Operación de las Naciones Unidas en el Congo, que se llevó a cabo de 1960 a 1964. Al analizar los últimos 11 años de experiencia de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz, se puede observar que antes, en el decenio de 1990, los integrantes de la comunidad internacional no supimos aprovechar las lecciones aprendidas de esos primeros tiempos pioneros hace decenios en el Congo y que, en muchos casos, optamos por actuar no sólo partiendo de cero, sino también utilizando el proceso de ensayo y error, siendo el estado de derecho el ejemplo más patente de ello.

No fue hasta después de que las Naciones Unidas ya hubieran puesto en marcha sus complejas operaciones

en los Balcanes y en Timor Oriental, por ejemplo, que nos vimos obligados por las circunstancias a asumir el precio de no haber conferido al estado de derecho un lugar suficientemente importante en la lista de prioridades inmediatas. Así, en cada administración de transición emprendida por las Naciones Unidas durante ese período, tanto la propia administración como los fines para los que se había creado se vieron prácticamente menoscabados debido a aquellos tipos de actividades delictivas bien organizadas que, con una eficiencia asombrosa, explotan la falta de un estado de derecho a través de actividades tan reconocidas como la especulación en tiempos de guerra, el mercado negro, el lavado de dinero y el tráfico de armas y drogas.

Fue el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, dirigido por Lakhdar Brahimi, publicado en agosto de 2000, el que nos señaló a la atención por primera vez este problema, derivado de la falta de un orden jurídico vigente cuando se crea una administración de transición. Lamentablemente, la propuesta que contenía el informe de examinar las posibilidades de disponer de un código penal provisional o modelo enfrentó dificultades en la Asamblea General, no por falta de reconocimiento entre los Estados Miembros de la necesidad de contar con tal código, sino porque se dudaba sobre si un Consejo de Seguridad no reformado debería tener la facultad, mediante un código penal modelo, de imponer un sistema de derecho penal, cuando sólo los miembros permanentes del Consejo están en condiciones de supervisar este proceso a largo plazo. En otras palabras, las dificultades que surgieron fueron esencialmente de carácter doctrinal. Aunque no se ponía en entredicho el hecho de que el Consejo de Seguridad tiene un papel fundamental que desempeñar en cuanto al estado de derecho, la cuestión es si debe tener el derecho exclusivo de ejercer ese papel.

Las deliberaciones mantenidas en la Asamblea General durante los últimos dos años y medio sobre el estado de derecho desembocaron en la creación por la Secretaría de la Dependencia Consultiva sobre Derecho Penal y el Sistema Judicial, pequeña unidad que forma parte de la División de Policía Civil en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. No obstante, como dijo el Secretario General en la intervención que hizo hace una semana en este Salón, la Secretaría también creó, en abril de 2002, un Grupo de tareas para el desarrollo de estrategias globales para mantener el estado de derecho como parte de las operaciones de paz, bajo los auspicios del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad, que elaboró un excelente informe exhaustivo sobre el estado de derecho, distribuido a todos los Estados Miembros el 25 de noviembre de 2002. En dicho informe, se hacían numerosas recomendaciones y se subrayaban aquellas esferas en las que los estados Miembros podían ayudar a la Secretaría.

En la presentación que hizo de este informe al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General señaló específicamente que

> “el Grupo subrayó la necesidad de que las Naciones Unidas mantengan consultas mucho más estrechas con los actores locales en cada país y que promuevan su real participación en la formulación y ejecución de actividades destinadas a asegurar el estado de derecho como parte de las operaciones de paz y así evitar imponerles una estrategia en esta materia.” (*A/57/711, párr. 28*)

Se trató de un texto y una perspectiva que atenuaron sensiblemente la preocupación de varias delegaciones. El informe exhaustivo del Grupo de tareas fue acogido positivamente por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y fue debatido de manera exhaustiva en una sesión especial convocada por la Asamblea General y organizada por la Secretaría, que se celebró hace sólo unos meses.

Así pues, los debates que celebramos en el Consejo de Seguridad hace una semana y hoy mismo son especialmente oportunos y, por supuesto, estamos muy agradecidos al Presidente por haberlos convocado. Lo que en nuestra opinión hace falta ahora es que el Consejo de Seguridad haga balance del diálogo actual entre la Secretaría y la Asamblea General y a continuación trabaje en estrecho contacto con la Asamblea General para que toda decisión futura que el Consejo se proponga adoptar sobre la cuestión, de requerir los recursos correspondientes en la Sede de las Naciones Unidas, cuente con dichos recursos.

En última instancia, nos parece que no sólo hay que ampliar la Dependencia Consultiva sobre Derecho Penal y el Sistema Judicial, que actualmente está compuesta sólo de dos funcionarios, por lo demás muy competentes. También creemos que, al final, la propia función policial de la Sede tendría que formar parte de una dependencia sobre justicia y estado de derecho y no viceversa, como ocurre ahora. Estoy seguro de que en un futuro próximo se seguirán debatiendo éste y

otros temas en los Comités pertinentes de la Asamblea General.

Por último, por lo que se refiere al enjuiciamiento de las personas acusadas de haber cometido los crímenes más graves, mi delegación cree firmemente que, tras la creación de la Corte Penal Internacional, el Consejo de Seguridad está en una posición inmejorable para acogerse al artículo 13 b) del Estatuto de Roma y remitir las situaciones pertinentes a la Corte. No sólo se pueden aducir unos argumentos jurídicos sólidos a favor de este tipo de medidas por parte del Consejo de Seguridad —argumentos relativos a la legitimidad inigualable que aporta el carácter internacional y permanente de la Corte, junto con la deferencia que desde un principio tiene la Corte para con las jurisdicciones nacionales—, sino que además hay criterios muy prácticos que el Consejo debe tener en cuenta en sus cálculos. Simplemente, es limitado el número de especialistas jurídicos de todo el mundo que están cualificados y dispuestos a trabajar en órganos alternativos a la Corte Penal Internacional, como los tribunales ad hoc, especiales o híbridos, y a hacerlos funcionar. Además, como el Presidente del Consejo señaló la semana pasada, la financiación de estos órganos ad hoc también puede constituir un problema grave.

Estamos convencidos de que, con el tiempo, la Corte Penal Internacional desempeñará un papel central en la manera en que el Consejo de Seguridad decida tratar a las personas que cometan los delitos más graves en sociedades aquejadas por la guerra. Nos complace constatar que la mayoría de los miembros del Consejo parece compartir esta opinión.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de San Marino.

Sr. Balestra (San Marino) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Me gustaría felicitar a los miembros del Consejo de Seguridad y a usted en particular por haber retomado la cuestión de la justicia y el estado de derecho, tema que, en nuestra opinión, es sumamente importante y, sin embargo, en ocasiones se olvida en esta era en la que la atención de este órgano se centra en otras cuestiones más urgentes.

Esta es una ocasión histórica para mi delegación, puesto que es la primera vez que la República de San Marino se dirige al Consejo de Seguridad. En este sentido, nada me honra más que dirigirme a este órgano para tratar cuestiones tan importantes como los principios que deberían regir a las Naciones Unidas en la promoción de la justicia y el estado de derecho durante la reconstrucción de sociedades y pueblos aquejados por crisis internas o internacionales.

Los estudiantes de historia de la posguerra en nuestra era contemporánea han observado, entre otras cosas, que la justicia y el estado de derecho lamentablemente no siempre han recibido la atención de la humanidad en la formulación de políticas nacionales y extranjeras. Es comprensible que toda institución humana sea imperfecta, pero el milagro de la civilización es tal que las personas tratan continuamente de corregir las imperfecciones. La sesión de hoy ante este Consejo es prueba de ello.

La justicia y el estado de derecho son conceptos compartidos universalmente y, sin embargo, se definen de manera distinta en función de los criterios que más importancia revisten en nuestra experiencia particular de la condición de Estado. La gente define la justicia y el estado de derecho según cómo estos principios les beneficien y les amparen. La definición que hacen viene dada por su propia experiencia de la libertad y del Estado, por la codificación de las leyes nacionales que en última instancia definen un sistema judicial y por una constitución que protege su bienestar y sus intereses. Por ejemplo, la historia de San Marino demuestra que nuestro pueblo ha tenido 17 siglos ininterrumpidos de experiencia en la definición de su propio concepto de independencia, justicia y derecho, de manera que ahora apreciamos y nos adherimos más a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la comunidad de los Estados Miembros. Nuestra presencia hoy en este Consejo es testimonio de esto.

Los conceptos de la justicia y del estado de derecho son asiduamente estudiados, comentados y elaborados por docentes y estudiosos internacionales en el campo académico jurídico e histórico. A pesar de la diversidad de las teorías sobre jurisprudencia, hay un tema constante: para que la civilización pueda vivir en paz, tiene que haber respeto mutuo por el orden público y por la realización de la justicia. Se deben promulgar leyes y hacerlas cumplir a fin de avanzar en la evolución gradual de la protección de los pueblos en su vida cotidiana, independientemente de las dificultades económicas y sociales que existan en determinado momento.

Los académicos han estado estudiando durante decenios la función de las Naciones Unidas en la aplicación de las normas de justicia y las leyes a medida que cumplen con sus deberes y responsabilidades. No

obstante, como tan acertadamente señaló el Secretario General en el Consejo el 24 de septiembre, en vista de los desafíos que enfrenta actualmente la Organización, esa tarea se ha tornado más complicada y compleja, mucho más de lo que indique cualquier teoría jurídica. Sin embargo, como demuestra la historia, las Naciones Unidas han tenido éxito en su sincero empeño por dejar sentados los conceptos de justicia y estado de derecho.

Sólo cabe ponderar sus numerosas actividades. En el aspecto político, social y humanitario, las Naciones Unidas han tratado de definir la justicia, sea en cuanto a mejorar la vida social y económica de millones mediante la cooperación, los programas de alimentos o la asistencia financiera, o enviando personal civil y militar para las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de preservar la vida y la seguridad en lugares de conflicto. Se han establecido instituciones jurídicas importantes, tales como la Corte Penal Internacional, que mi Gobierno apoya firmemente. Fuimos el primer país europeo en ratificar el Estatuto de Roma de la Corte, creado para combatir la impunidad y garantizar la paz, la seguridad y el estado de derecho a través de la realización de la justicia.

Desde luego que en algunas de estas iniciativas se corre el riesgo de recibir críticas y ha habido temores comprensibles, tal como el de la politización. Empero, las lecciones históricas relacionadas con la creación de la Corte Internacional de Justicia y otros tribunales penales internacionales enseñan que, inevitablemente, esos temores se transforman en una relación más amplia y universal de cooperación que sólo puede tener un efecto positivo mayor.

Si bien la justicia y el estado de derecho deben ser la inspiración y los principios rectores básicos para la edificación de sociedades y naciones, no debemos olvidar las palabras de advertencia del Secretario General, quien, al dirigirse al Consejo la semana pasada dijo que “la búsqueda incesante de la justicia puede ser algunas veces un obstáculo para la paz” (*S/PV.4833, pág. 3*).

Al buscar la realización de la justicia y el predominio del estado de derecho, no deberíamos olvidar la necesidad de fomentar la reconciliación nacional y la estabilidad institucional. A veces es difícil lograr todas esas metas simultáneamente, y los Gobiernos y las organizaciones internacionales deben actuar y elegir con sumo cuidado.

El pueblo de San Marino se asocia con orgullo a la labor de las Naciones Unidas y a sus aspiraciones de garantizar plenamente la justicia y el estado de derecho en todo el mundo. Brindamos nuestro apoyo a esas iniciativas, con el objetivo primordial de lograr el mejoramiento de la humanidad a través de la aplicación universal de los conceptos de la justicia y el estado de derecho. Una vez se logre la aplicación, entonces —y sólo entonces— podremos en verdad afirmar que hemos cumplido las promesas históricas que hicieron los fundadores de esta Organización.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de San Marino, y señalo la índole histórica de su intervención, que es la primera formulada por su delegación ante el Consejo de Seguridad. Me complace que haya elegido hablar sobre la justicia y el estado de derecho, y estoy seguro de que hablo en nombre de todo el Consejo al esperar que no pase mucho tiempo antes de que su delegación se dirija nuevamente al Consejo.

Tiene la palabra la representante de Suecia.

Sra. Fogh (Suecia) (*habla en inglés*): Suecia se suma sin reservas a la declaración que formuló hoy Italia en nombre de la Unión Europea.

Sr. Presidente: En primer lugar, permítame dar las gracias a usted y al Reino Unido por plantear la cuestión de la justicia y el estado de derecho. El principio del estado de derecho se sitúa en el núcleo de las Naciones Unidas, cuyo preámbulo de la Carta menciona concretamente la justicia y el respeto de las obligaciones dimanantes de los tratados y otras fuentes de derecho internacional. Todos los miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de respetar el estado de derecho y de garantizar que se respete en las relaciones internacionales.

Aunque es comúnmente aceptada la necesidad de abordar las cuestiones relativas al estado de derecho en situaciones posteriores a conflictos, identificar y tratar las causas de éstos en sus comienzos constituye un desafío particular. Las deficiencias en el estado de derecho obstaculizan los esfuerzos por prevenir el conflicto armado. Entre las causas subyacentes más comunes de los conflictos se encuentran la falta de un sistema judicial independiente, las actividades ilegales de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, así como la falta de control civil de las mismas, la corrupción, la delincuencia organizada y la impunidad. Se debe prestar a tiempo una mayor atención a estas amenazas a la paz.

Se debe utilizar a cabalidad la información y el análisis que sobre esas cuestiones han realizado los mecanismos y órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esa información debería señalarse a la atención del Consejo y conducir a una acción concertada para hacer frente a estas amenazas a los derechos humanos y la paz. Dicha acción ha de ser coordinada entre los organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y otros actores pertinentes.

El fallecido Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comprendía bien esos vínculos. Cuando el Sr. Vieira de Mello, el otoño pasado en la Tercera Comisión, prometió convertir los principios del estado de derecho en el centro de su enfoque como Alto Comisionado, dijo al respecto:

> "Una estrategia amplia para establecer la seguridad mundial debe basarse en la promoción del respeto de los derechos humanos mediante la primacía del estado de derecho, el fomento de la justicia social y el fortalecimiento de la democracia."

El Sr. Vieira de Mello subrayó a continuación que los esfuerzos por luchar contra el terrorismo deben reforzar en lugar de socavar el estado de derecho. Nos instó también a comprometernos más seriamente con la prevención, en lugar de reparar los daños más tarde.

En el contexto de la prevención de los conflictos, celebramos el hecho de que los Estados acudan cada vez más a la Corte Internacional de Justicia, que es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y la institución central encargada de resolver los conflictos entre los Estados en una etapa temprana.

Como ya mencionó Italia, en nombre de la Unión Europea, las cortes y los tribunales internacionales tienen una función importante que cumplir para garantizar el estado de derecho en el plano internacional. La recientemente establecida Corte Penal Internacional ha proporcionado a la comunidad internacional un mecanismo inmejorable para combatir la impunidad, incluso en Estados que no tomen medidas a nivel nacional. El Consejo de Seguridad desempeña un papel relevante en el recurso a la jurisdicción de la Corte remitiéndole situaciones en virtud del artículo 13 del Estatuto de Roma. Suecia opina que, como prueba de las normas universales en que se basan los propios cimientos del estado de derecho, no se debería interponer ningún obstáculo para que el Estatuto de Roma finalmente se aplique de forma universal.

Deseo también recalcar la importancia de la labor que lleva a cabo en la esfera de la justicia y el estado de derecho una amplia gama de actores no estatales, tales como las organizaciones no gubernamentales. Éstas deberían recibir nuestro pleno apoyo, en cuanto a financiación y asistencia tecnológica.

El estado de derecho debe diferenciarse del gobierno por medio de las leyes. La creación de instituciones y la infraestructura jurídica son importantes, pero no lo suficiente en sí mismas. El sistema jurídico debe ser justo y debe ser percibido como justo por la población. El sistema jurídico debe basarse en las normas y reglas internacionales de derechos humanos. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los magistrados y abogados deben recibir capacitación para que comprendan y apliquen los derechos humanos. Se debe luchar contra la corrupción y la impunidad. Esto no se aplica únicamente a las situaciones posteriores a los conflictos. Al defender los sistemas legales justos que gozan de la confianza de la población, también podemos eliminar muchas causas de conflicto en nuestras sociedades. La justicia, el estado de derecho y los derechos humanos van de la mano en las sociedades pacíficas.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Filipinas.

Sr. Baja (Filipinas) (*habla en inglés*): Quisiera felicitar a la Presidencia del Reino Unido por haber ubicado en un lugar prioritario del programa de trabajo del Consejo de Seguridad la importante cuestión del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esta cuestión representa uno de los ejes más importantes de la rueda de las responsabilidades generales del Consejo de conformidad con la Carta.

En su discurso pronunciado el viernes pasado ante la Asamblea General, la Presidenta, Excma. Sra. Gloria Macapagal Arroyo, mencionó la promoción del estado de derecho como una de las prioridades principales de Filipinas en las Naciones Unidas. Subrayó que la seguridad internacional debe basarse en un compromiso firme con el estado de derecho, donde se proteja a personas y comunidades de la violencia y se erradique la impunidad mediante el respeto de los derechos humanos internacionales y de las normas humanitarias.

La creación del estado de derecho, especialmente en sociedades que salen de un conflicto, es indispensable si las Naciones Unidas desean ayudar a establecer

una gestión pública sostenible y responsable en estos ámbitos. La creación de mecanismos y de infraestructura para lograr el estado de derecho debe incluirse como parte fundamental de cualquier estrategia de salida de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. De hecho, debe ser una función esencial de todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Mi delegación considera que el Consejo de Seguridad debe proporcionar la orientación necesaria para que las Naciones Unidas se comprometan de manera más firme con el estado de derecho en ámbitos en las que las Naciones Unidas participan en operaciones de mantenimiento de la paz. El estado de derecho es el enlace fundamental que conecta a las sociedades que salen de un conflicto con su restauración plena.

Sin embargo, el estado de derecho no opera en un vacío. Se deben crear las condiciones para permitir que se arraigue y florezca en sociedades que emergen de conflictos. No importan cuán importantes sean las instituciones, los mecanismos y las leyes escritas; por su cuenta no pueden garantizar que se logre la justicia o el estado de derecho de por sí. Siguen siendo caparazones vacíos si no están imbuidos de la energía para servir verdaderamente a la justicia.

Por consiguiente, es fundamental que se eviten diversos escollos para garantizar que aquellos que necesitan en mayor medida los beneficios del estado de derecho —las comunidades de las sociedades que salen de conflictos— verdaderamente los obtengan.

En primer lugar, es importante que los protagonistas y recursos locales se empleen en sentar los cimientos del estado de derecho en el contexto de una situación posterior al conflicto. La población local debe interesarse en el proceso y asumir la responsabilidad del destino de su comunidad. Se le debe prestar toda la asistencia necesaria para que tenga éxito, pero, en última instancia, en la población recaerá la responsabilidad de su futuro.

En segundo lugar, las relaciones de poder en las sociedades que salen de conflictos deben examinarse con responsabilidad en el marco de los esfuerzos de las Naciones Unidas por proporcionar cimientos sólidos para el estado de derecho. Si el poder, tanto político como económico, es inevitablemente desigual durante la mayor parte del tiempo, la predominancia excesiva de un interés único en una sociedad irá en detrimento del estado de derecho. Por consiguiente, es importante que en el establecimiento del estado amplio de derecho se preste atención a las reformas sociales, económicas y políticas de las sociedades que emergen de conflictos.

Nos encontramos en una disyuntiva en nuestros esfuerzos por hallar una solución duradera a los conflictos que siguen asolando a nuestro mundo actual. En el último decenio, nuestra experiencia ha demostrado que si nos concentramos en resolver y prevenir conflictos y no prestamos una atención concomitante al fortalecimiento de instrumentos y bases del estado de derecho en sociedades que salen de conflictos es, en el mejor de los casos, un esfuerzo a medias.

Tenemos suerte de que las Naciones Unidas cuenten con una amplia gama de recursos y conocimientos en esta esfera, como señaló el año pasado el Grupo de Trabajo del Secretario General sobre el estado de derecho en operaciones de paz. Ahora es imprescindible que el Consejo de Seguridad aproveche esos recursos y conocimientos para ayudar a instituir un auténtico estado de derecho en sociedades que la comunidad internacional ayuda a que logren estabilidad y progreso

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Australia.

Sr. Dauth (Australia) (*habla en inglés*): Acogemos con gran beneplácito que se haya centrando la atención en el tema de la justicia y el estado de derecho. Tales temas son fundamentales para la labor del Consejo sobre la paz y la seguridad.

Nuestra experiencia prolongada en operaciones de paz ha hecho que reconozcamos en gran medida la importancia que revisten las cuestiones relativas a la justicia y al estado de derecho para las sociedades en conflicto, o que salen de éste. Este fue particularmente el caso en Timor Oriental, donde la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), como Autoridad Administradora, tuvo a su cargo la tarea de sentar los cimientos para un nuevo Estado. El meollo consistió en la creación de un sistema eficaz de justicia y de estado de derecho. Hay algunas lecciones que se pueden extraer de esta experiencia reciente y, en términos generales, exitosa.

En primer lugar, las consideraciones relativas a la justicia y al estado de derecho se deben abordar como componentes esenciales de las misiones de las Naciones Unidas. Las estrategias del estado de derecho deben aplicarse lo antes posible. Las Naciones Unidas

deben seguir comprometidas con el establecimiento sostenido de operaciones de mantenimiento de la paz, en las que se incluyan desde la prevención de los conflictos hasta la consolidación de la paz. Los expertos requeridos deben desplegarse con rapidez. Los protagonistas internacionales deben trabajar con los agentes locales, y crear instituciones y fomentar capacidades locales firmes.

Mucho se ha logrado en Timor Oriental. Pero, a medida que llega a su fin el mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISET), todavía se requiere allí la labor relativa al estado de derecho y tendrá que incorporarse en una presencia de las Naciones Unidas posterior a la UNMISET.

A principios de este año, la situación de las Islas Salomón se deterioró considerablemente, y prácticamente se derrumbó el estado de derecho. En julio, a solicitud del Gobierno de las Islas Salomón, y con el apoyo unánime de todos los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, Australia dirigió la Misión de Asistencia Regional para las Islas Salomón; un arreglo regional de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. La Misión tiene el propósito de restablecer las condiciones para que la justicia y el estado de derecho entren en vigor. La policía de toda la región, con apoyo de personal militar, ahora está colaborando con la policía de las Islas Salomón. La Misión está renovando las esperanzas. El Consejo podría aprender mucho de esta experiencia.

Se han logrado adelantos significativos en la incorporación de consideraciones de justicia y de estado de derecho en las operaciones de paz. En el informe del Grupo de Trabajo del Comité Ejecutivo sobre la Paz y la Seguridad sobre el estado de derecho en operaciones de paz constituye una guía valiosa para la labor en curso y los proyectos futuros. También encomiamos al Consejo por los resultados obtenidos en una conferencia sobre el estado de derecho en operaciones de paz, que auspiciamos el año pasado.

En algunos casos, se requiere la asistencia internacional para los sistemas legales nacionales a fin de garantizar la justicia. En este contexto, Australia, con la asistencia de las Naciones Unidas y algunos Estados —incluida Australia— pide a Camboya que establezca rápidamente salas destinadas a celebrar audiencias extraordinarias para enjuiciar a dirigentes de alto nivel del Khmer Rouge. Esto permitirá que se imparta justicia en Camboya, ya que, como estoy seguro que el Consejo sabe, es algo que se debería haber realizado hace mucho tiempo.

Para concluir, Australia acoge con beneplácito un informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la justicia y al estado de derecho. Esto debe aunar las experiencias pasadas, analizar la labor ya realizada, identificar las lecciones que se han aprendido, y proporcionar directrices que se centren en la consideración futura de cuestiones de justicia y de estado de derecho. Será un instrumento valioso que nos ayudará en nuestros esfuerzos colectivos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Sierra Leona.

Sr. Kanu (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Reino Unido, Presidente del Consejo de Seguridad, por haber organizado esta sesión oportuna. La delegación de Sierra Leona también desea agradecer al Secretario General y a la Oficina de Asuntos Jurídicos sus contribuciones a la promoción del estado de derecho en las relaciones internacionales.

El Consejo de Seguridad es el órgano principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y este papel que desempeña está vinculado intrínsecamente a la promoción de la justicia y del estado de derecho. Esta delegación también cree que la justicia y el estado de derecho son elementos fundamentales para la consolidación de la paz y la democracia. En este empeño, las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, deben ser coherentes y firmes en su aplicación de los instrumentos internacionales relativos a la observancia, la promoción y la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Nuestro continente de África —en particular nuestra subregión del África occidental— ha sufrido males inimaginables, no sólo en pérdidas humanas, sino también en el menoscabo del estado de derecho. Mi delegación cree que la ausencia del estado de derecho genera una atmósfera en la que a menudo se aceptan y se fomentan con impunidad violaciones flagrantes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

En los países en desarrollo necesitamos el estado de derecho para vivir en una sociedad pacífica y justa. Pero la paz duradera y sostenible es algo que no podemos lograr sin la ayuda y la asistencia de los

países desarrollados, que deben demostrar más liderazgo en el respeto del estado de derecho, tanto a nivel nacional como internacional. Un estado de derecho eficaz es la condición indispensable para la justicia y, por ende, para la rendición de cuentas. Sin embargo, para establecer y promover la justicia y el estado de derecho, hacen falta recursos, porque la justicia y el estado de derecho no son baratos. Conseguirlos resulta caro.

En este sentido, si me permiten hacer un paréntesis, formularé una petición en favor del Tribunal Especial para Sierra Leona. El Tribunal necesita recursos y pedimos a todos los Estados que contribuyan al Tribunal Especial para Sierra Leona. El Tribunal es un mecanismo importante para restablecer la paz y el estado de derecho en Sierra Leona.

Durante decenios, la comunidad internacional ha tratado de establecer un tribunal que imparta justicia a las víctimas de crímenes atroces y que acabe con la cultura de impunidad. La comunidad internacional ya tiene una Corte Penal Internacional que está en pleno funcionamiento. Somos ya más de 90 los Estados partes en el Estatuto de la Corte. Lamentablemente, a pesar de que la comunidad internacional ha expresado su determinación de establecer un orden jurídico justo, el Estatuto de la Corte Penal Internacional no ha gozado de una universalidad absoluta. Esta delegación pide a todos los Estados, entre ellos nuestros queridos amigos, los miembros del Consejo de Seguridad, que no son partes en el Estatuto que lo firmen y lo ratifiquen con carácter de urgencia. Al hacerlo demostrarán su compromiso con la promoción de la justicia y del estado de derecho en las relaciones internacionales.

Ya han sido elegidos los Magistrados, el Fiscal, su adjunto y el Secretario de la Corte. Esas ilustres personalidades representan el deseo colectivo de la humanidad de acabar con la impunidad y de fomentar el estado de derecho en las relaciones internacionales. Esta delegación no cree que esas personas vayan a emprender procesos judiciales frívolos e irritantes y que traicionen, así, la confianza colectiva que la humanidad ha depositado en ellos. La Corte Penal Internacional es la herramienta que puede ser decisiva no sólo en el enjuiciamiento de los criminales de guerra, sino también en la difusión del concepto de justicia penal individual para los crímenes horrendos.

La Corte promueve el objetivo del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales. No constituye una amenaza a la soberanía de los Estados. En opinión de esta delegación, el principio de complementariedad garantiza la inviolabilidad de la soberanía de los Estados. La Corte sólo intervendrá cuando los Estados no estén dispuestos a investigar y a interponer acciones judiciales, o cuando ello les resulte imposible.

Sierra Leona cree que es posible lograr la rendición de cuentas, la reconciliación y la reintegración a través del estado de derecho. El estado de derecho es la única manera de avanzar y de reconstruir una sociedad democrática floreciente y pacífica. Si consideramos nuestro pasado y atribuimos la responsabilidad criminal particular a los máximos responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, es indudable que las Naciones Unidas podrán fomentar la justicia y el estado de derecho, porque las Naciones Unidas son un instrumento de justicia y del estado de derecho.

Para terminar, quisiera recordar a este órgano lo que el Excmo. Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas, dijo en septiembre del año pasado, antes del primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional. Entre otras cosas, dijo que la Corte Penal Internacional debe servir de baluarte contra la tiranía y el desorden, y como piedra angular de la arquitectura mundial de la seguridad colectiva. La delegación de Sierra Leona se adhiere a esa opinión.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Uruguay.

Sr. Paolillo (Uruguay): La semana pasada, al iniciarse en el Consejo el debate sobre el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la justicia y el derecho, el Secretario General llamó la atención sobre lo que, a juicio del Uruguay, constituye el problema más serio y delicado que se plantea en este tema.

Me refiero al conflicto entre la necesidad de asegurar el imperio del derecho y la realización de la justicia, por un lado, y la necesidad de retornar a la normalidad institucional y a la reconciliación nacional, por el otro; conflicto que se produce frecuentemente en el proceso de restablecer la democracia. Como dijo el Secretario General en esa oportunidad,

> “A veces, los objetivos de la justicia y los de la reconciliación parecen competir entre sí.” (*S/PV.4833, pág. 3*)

El Uruguay tiene cierta experiencia en esta materia. Después de un paréntesis que en la década de 1970 interrumpió por 11 años el proceso de desarrollo democrático que tuvo lugar en el transcurso de los 100 años precedentes, el Uruguay retornó a la democracia. El nuevo Gobierno condujo a la nación por el difícil camino de la transición que lleva desde la represión y el autoritarismo hacia la democracia y la libertad.

Camino difícil, porque el Gobierno democrático no sólo debió cerrar las heridas que se produjeron en el tejido social de la nación durante el régimen de facto, sino que debió responder también a la necesidad de asegurar la estabilidad institucional y establecer las condiciones para el goce pleno de las libertades en el marco de un estado de derecho.

Los crímenes y las violaciones de los derechos humanos cometidos antes y durante el Gobierno de facto debían ser castigados. Ello era una exigencia elemental de justicia.

Pero, por otro lado, las circunstancias políticas especiales en las que el país se hallaba pusieron al Gobierno democrático ante un difícil dilema político y moral. O procedía a la realización de la justicia, y de este modo frustraba, o por lo menos postergaba, el objetivo de asegurar la continuidad democrática, la paz social y la reconciliación nacional, reclamadas por todos los uruguayos, o daba prioridad a estos últimos objetivos al precio de sacrificar al primero.

El Gobierno democrático, en ejercicio de una potestad consagrada en la Constitución, se inclinó por la segunda opción, aprobando leyes que declararon la amnistía de los delitos políticos y delitos comunes y militares conexos cometidos tanto por funcionarios militares y policiales del Gobierno de facto como por integrantes de los grupos opositores. Esta fue una decisión penosa, pero inevitable. Penosa para el Uruguay, que aspira a ver el fin de la inmunidad, que es parte del Estatuto de Roma y que apoya firmemente la Corte Penal Internacional.

Vale la pena consignar aquí dos hechos. En primer lugar, la ley de amnistía para los militares y policías fue confirmada por el pueblo uruguayo mediante un referéndum popular. En segundo lugar, en el Uruguay se estableció la Comisión por la Paz, integrada por representantes de todos los sectores sociales y políticos, que en los últimos años examinó casos de desaparecidos y llegó a aclarar muchos de ellos.

Ciertos sectores de la opinión pública y algunos organismos intergubernamentales desaprueban las amnistías y los actos gubernamentales de clemencia soberana y afirman que esas acciones son incompatibles con las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales que consagran el respeto de los derechos humanos.

En un nivel teórico es fácil responder a este dilema con declaraciones a favor de la realización de la justicia, un valor supremo, universal y compartido por todos. En el mundo real la respuesta no es tan fácil ni tan obvia. Como dijo el Secretario General,

> "la búsqueda incesante de la justicia puede ser algunas veces un obstáculo para la paz. Si insistimos en todo momento y en todo lugar en castigar a los culpables de violaciones sumamente graves de derechos humanos podría ser difícil, o incluso imposible, poner fin al derramamiento de sangre y salvar a civiles inocentes. Si insistimos siempre y en todo lugar en aplicar normas estrictas de justicia, es posible que una paz frágil no sobreviva." (*S/PV.4833*)

Deseo hacer notar que la propia comunidad internacional ha recogido, en cierto modo, la necesidad de postergar, en circunstancias excepcionales, las exigencias de la justicia para asegurar el mantenimiento de la paz. Me refiero a la potestad que el artículo 16 del Estatuto de la Corte Penal concede a este Consejo de pedir a la Corte la suspensión de investigaciones o enjuiciamientos que se hubieren iniciado, repito: que se hubieren iniciado. La solicitud debe hacerse de conformidad con una resolución aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta, lo que significa que el Consejo podrá usar esta potestad cuando, a su juicio, la continuación de los procedimientos ya iniciados ante la Corte pueda interferir en la tarea del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El artículo 16 del Estatuto de Roma constituye, pues, un claro reconocimiento de que la realización de la justicia y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales pueden llegar a ser, en ciertas ocasiones, metas incompatibles. Debo aclarar que, a nuestro juicio, las resoluciones 1422 (2002), de 12 de julio de 2002 y 1487 (2003), de 12 de junio de 2003 no son aplicaciones correctas del artículo 16 del Estatuto.

Para concluir, deseo agradecer al Consejo de Seguridad la oportunidad de hacer conocer la opinión de mi país respecto de este importantísimo tema y

expresar nuestra esperanza de que los organismos internacionales, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y, en general, todos aquellos que de un modo o de otro están involucrados en la promoción de la justicia y del estado de derecho, tengan en cuenta las reflexiones y las recomendaciones contenidas en el excelente informe del Secretario General sobre este tema, en el sentido de actuar con prudencia en la búsqueda del equilibrio entre objetivos competitivos y los distintos valores en juego.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de la República Democrática del Congo.

Sr. Ileka (República Democrática del Congo) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera agradecerle su feliz iniciativa de incluir la justicia y el estado de derecho en el orden del día de las deliberaciones del Consejo de Seguridad y aprovechar esta ocasión para dar las gracias al Sr. Guéhenno por su exposición introductoria sobre la cuestión que estamos examinando.

Quisiera limitar mi intervención a la situación específica de mi país para decir que estamos iniciando una nueva era en la República Democrática del Congo, una era de paz y reconciliación y de restablecimiento de la autoridad del Estado, una era de reconstrucción, reactivación económica y desarrollo.

Como reconoció el Jefe de Estado, General de División Joseph Kabila, desde lo alto de la tribuna del quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la semana pasada, "en el proceso de paz en curso, hay una cuestión de importancia capital y que constituye un imperativo, la de la justicia independiente, cuya administración equitativa consagrará el fin de la impunidad". Ello prueba que el Gobierno provisional de unidad nacional es consciente de su responsabilidad de establecer y mantener un sistema judicial justo, fiable, ético y eficaz, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

No obstante, el Gobierno sabe cuáles son los desafíos que le esperan para hacer realidad este sueño. Se trata de las dificultades con que tropiezan con frecuencia las nuevas democracias durante la creación de leyes e infraestructura nuevas para hacer frente a las exigencias de la justicia y del respeto del estado de derecho ante el desarrollo de la delincuencia, un fenómeno frecuente en los períodos de transición. En esta esfera, la República Democrática del Congo ya tiene problemas específicos que se han agravado con la guerra. Se trata de problemas que dificultan la aplicación de la ley, como la insuficiencia de los recursos financieros, la falta de instalaciones judiciales adecuadas y la necesidad de modificar profundamente los comportamientos y las prácticas para poder ocuparse de las cuestiones de más envergadura y más complejas. A esta lista, cabe añadir la necesidad de acabar con la corrupción y con los fenómenos antidemocráticos en el seno del sistema judicial, si queremos que éste inspire confianza a la comunidad y respete el estado de derecho. Los servicios de orden público y los servicios de administración pública también deben responder de sus actos.

Deberíamos tener siempre presente la importancia de conservar el equilibrio entre la eficacia del sistema judicial y la protección de los derechos individuales, la necesidad de abordar las causas económicas de la delincuencia y de las agresiones armadas, como la explotación ilegal de los recursos naturales, y la función principal de luchar contra la corrupción.

En cuanto a las consecuencias de la guerra, en concreto, cabe recordar que aproximadamente cuatro millones de congoleños murieron como consecuencia directa o indirecta de la agresión. Tras la guerra, es ilusorio creer que la República Democrática del Congo puede lograr la paz y la estabilidad sin esforzarse por esclarecer los crímenes cometidos, determinar la responsabilidad de sus autores y hacer justicia a las víctimas.

Para que esas fechorías no queden impunes ni se repitan en el Congo ni en ningún otro lugar, mi país decidió acudir a la comunidad internacional para pedirle que creara una corte penal internacional para la República Democrática del Congo.

En cuanto a los crímenes más graves que se han cometido desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional debería asumir plenamente su papel. Debemos alentar al Fiscal de esta Corte que anunció recientemente su intención de emprender una investigación en este sentido.

No obstante, cabe destacar que ningún Estado puede hacer frente por sí solo y con la eficacia deseada a los desafíos que plantean el restablecimiento de la justicia y el respeto del estado de derecho en las sociedades en transición, habida cuenta de la complejidad de su situación. La cuestión incumbe colectivamente a los Estados y a la comunidad internacional. Aquí es

donde debería destacarse el papel de las Naciones Unidas —sobre todo a través del mecanismo de cooperación— que mi delegación considera un elemento determinante para que el estado de derecho sea una realidad universal.

En particular, la asistencia técnica es fundamental para que muchos países en desarrollo y países en transición puedan establecer el estado de derecho y consolidar el poder judicial. Con frecuencia, ese tipo de asistencia ofrece ventajas tanto al país beneficiario como al donante.

Las Naciones Unidas deben adoptar un enfoque pragmático, como la creación de un fondo fiduciario especial para satisfacer las necesidades de asistencia específicas de los países en desarrollo, y al mismo tiempo dejar claro que la asistencia técnica, la formación, el intercambio de informaciones y de conocimientos especializados sobre la justicia y el respeto del estado de derecho, así como la ayuda financiera, siempre son necesarios para reforzar las instituciones democráticas, aplicar efectivamente el estado de derecho y contar con la participación de la comunidad en lo relativo a la prevención de los delitos. También lo son para establecer programas que se ocupen de formas específicas de la justicia en general o de aspectos concretos de la justicia penal.

Mi Gobierno agradece al Secretario General la asistencia que presta a la Comisión electoral independiente de mi país. Nosotros también hemos tomado nota de la buena disposición de la Secretaría a ayudar al resto de las instituciones de la República que apoyan la democracia, como la misión de observación de los derechos humanos y la comisión de la verdad y la reconciliación. En concreto, ésta debe investigar todos los casos de violaciones de los derechos humanos que se cometieron durante la guerra. Además, se trata del lugar donde se darán muestras de humildad, arrepentimiento y perdón. Estoy firmemente convencido de que el pueblo congoleño sabrá perdonar.

Pero hay casos, como el de los oficiales y militares cuyos nombres figuran en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (S/2002/764), en los que no puede hacerse ningún tipo de concesiones. Me refiero, sobre todo, al General Laurent Mihigo Nkunda, comandante en jefe de la VII Brigada Militar, que formaba parte de la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma (CCD-Goma), tristemente célebre por las masacres cometidas en Kisangani, en mayo de 2002.

Aliento a todas las organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales que presenciaron las masacres de Kisangani, a las familias de las víctimas de esa ciudad, así como a las familias de los militares del antiguo componente del CCD-Goma que fueron ejecutadas sumariamente en mayo de 2002, a preparar sus casos para constituirse en parte civil cuando llegue el momento.

Exhortamos a la población congoleña y los países vecinos a que colaboren para que el Sr. Laurent Mihigo Nkunda sea arrestado de inmediato y llevado ante la justicia congoleña.

Para concluir, con miras a garantizar una seguridad perdurable, condición esencial para que se respete el estado de derecho, mi país pide que se inicie una cooperación activa a través del intercambio de información, experiencia y conocimientos y se preste asistencia técnica en materia de justicia y respeto del estado de derecho; que se adopten medidas para garantizar el equilibrio apropiado entre represión y prevención preservando a la vez la protección de los derechos humanos; y que se establezca, con miras al respeto del estado de derecho en la República Democrática del Congo, un tribunal penal internacional capaz de perseguir y castigar a los autores de las numerosas matanzas y demás violaciones masivas de los derechos humanos cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo.

La República Democrática del Congo espera una reacción rápida y responsable del Consejo de Seguridad, el cual no puede eludir sus responsabilidades.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la Argentina.

Sr. Cappagli (Argentina): Deseo en primer lugar felicitarlo y agradecer sinceramente la convocatoria a este debate.

El estado de derecho es un sistema en el cual la ley brinda la medida común para todos los individuos. El estado de derecho y la justicia legitiman la acción de los gobernantes, aseguran la dignidad, seguridad y prosperidad para todos los ciudadanos sin distinción alguna.

En la última década se ha producido un cambio muy significativo en el pensamiento de la comunidad

internacional. El Consejo de Seguridad evidentemente hoy es consciente de que, en una sociedad donde no se garantice la existencia del derecho, la paz será efímera o difícilmente alcanzable. Si, además, en esa sociedad hay un conflicto, la cuestión podrá llegar a la agenda del Consejo. Esta evolución se advierte, por ejemplo, en el concepto clásico de operación de mantenimiento de la paz aplicado durante la guerra fría, que hoy ha mutado profundamente.

A diferencia de su tradicional rol de monitores del respeto de las líneas de cese del fuego, las operaciones de paz son ahora misiones con capacidades y mandatos multidimensionales, involucrando una complejidad creciente de elementos y actores estatales, internacionales y privados, alineados tras el fin último de afianzar de manera perdurable la construcción de una paz duradera en sociedades que emergen de conflictos.

En este nuevo género de misiones de paz, se advierte claramente el rol fundamental que han adquirido el estado de derecho, la reparación de la injusticia, y la creación de estructuras —policiales, legales y judiciales— destinadas a construir una sociedad donde impere la fuerza de la ley.

Para la sociedad que emerge de un conflicto, está claro hoy que la viabilidad a largo plazo de la paz y la democracia transita muchas veces, si no todas, por el reinado de la justicia. Una sociedad que no ha superado —de alguna manera eficaz y generalmente aceptada— las injusticias que le aquejan, aunque disfrute de paz social y de seguridad, no se recuperará realmente.

La justicia y su contraparte, la impunidad, tienen una relevancia determinante en la pacificación de las sociedades diezmadas por los conflictos. La impunidad ha sido, desafortunadamente, muy común durante la segunda mitad del siglo XX, e indudablemente esa situación alentó a los perpetradores a continuar con sus crímenes.

Recién a principios de los años 90 el Consejo de Seguridad, tras décadas de inacción, produjo un cambio significativo. Recurriendo a una interpretación más creativa de sus potestades contenidas en el Artículo 39 de la Carta, el Consejo decidió crear jurisdicciones especiales destinadas a juzgar a los grandes responsables de los más dramáticos crímenes. Estableció así los tribunales internacionales de Rwanda y Yugoslavia, la Corte Especial para Sierra Leona, y otros mecanismos jurisdiccionales de distinta naturaleza destinados a responder a las situaciones producidas en Kosovo, Timor o Afganistán.

Al optar por este tipo de medidas, el Consejo abordó, al fin frontalmente, el punto más complejo en la persecución de la justicia y el estado de derecho en toda sociedad: la superación definitiva de la injusticia. La acción posterior de las jurisdicciones creadas por el Consejo demostró que el paso dado, aun con todas sus dificultades, resultó substancial para el retorno definitivo a la paz.

A pesar de la reparación aportada por estos nuevos mecanismos jurisdiccionales, ellos solamente aplicaron soluciones limitadas, especiales y provisorias a casos específicos, por lo general superpuestas a la justicia local y además posteriores a los crímenes.

La lucha contra la impunidad requería un mecanismo jurisdiccional que fuera universal, cuya existencia fuera previa a la comisión del crimen, y que tuviera carácter permanente. Por esa razón la comunidad internacional decidió crear la Corte Penal Internacional, una herramienta determinante para el imperio de la ley y de los derechos fundamentales de las personas.

Esta Corte es un complemento de las soberanías nacionales y no está en competencia con ellas. Se funda en el consentimiento libre del Estado, prestado al ratificar el Estatuto de Roma. Antes que enjuiciar a ultranza ante sus propios estrados, persigue que los Estados pongan en marcha sus tribunales en ejercicio pleno de sus soberanías, y combatan la impunidad mediante sus propios sistemas de justicia. Garantiza, pues, que las autoridades locales, aplicando principios aceptados de justicia, universalicen la vigencia del estado de derecho.

La Corte Penal constituye, así, la concreción de una histórica aspiración de justicia que subyace en el alma de todos los pueblos que integran las Naciones Unidas. Por esa razón, hay que continuar insistiendo para que se comprenda la profunda significación de esta institución, que remozará la arquitectura jurídica internacional evitando que se frustre la aplicación de la ley en el planeta.

En el campo operativo, el Consejo de Seguridad debe asegurarse de que sus mandatos contemplen adecuadamente el componente de justicia y estado de derecho. Lo debe hacer amoldándose a los requerimientos que impone la sociedad necesitada de ayuda, toda vez que la acción del Consejo debe tender a reintegrarle la

capacidad de sentirse dueña de su destino, no a imponerle soluciones importadas.

Para ello, el Consejo tiene que conocer suficientemente, antes de adoptar cualquier mandato, las características y necesidades de esa sociedad, evaluándolas con detenimiento. La evaluación previa es, entonces, muy importante.

En los mandatos, cabría tratar de revigorizar —en la medida de lo aceptable— los mecanismos y soluciones locales. Ayudar a la sociedad herida a restaurar la justicia mediante la aplicación y mejora de su propio sistema puede resultar una solución más duradera que tratar de imponerle fórmulas exógenas. Al fin y al cabo, lo que se busca es que en esa sociedad se produzca una transición hacia una gobernabilidad fundada en el imperio de la ley, pero de la propia ley, que fue violada. La certidumbre de que se restauran las leyes propias puede contribuir a restituir la dignidad y el honor de esa comunidad.

Un aspecto central es el entrenamiento de la policía local. Solamente si los ciudadanos perciben que se hayan frente a profesionales que no responden a facciones políticas o de otra naturaleza, la sociedad confiará en su policía. Consciente de esa realidad, la Argentina ha venido prestando asistencia mediante centenares de instructores policiales que han integrado diferentes misiones de paz.

Por último, la imaginación, la flexibilidad y los recursos serán siempre indispensables. Pero quizás lo más importante es que el Consejo de Seguridad, la Secretaría y todos los órganos de las Naciones Unidas institucionalicen definitivamente sus procedimientos, estrategias y políticas, este componente que hoy el Reino Unido nos ha invitado a considerar. El estado de derecho y la justicia son la precondición para la vida en comunidad. No habrá paz posible sin ellos.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Trinidad y Tabago, Su Excelencia el Honorable Knowlson Gift. En nombre del Consejo, doy una cordial bienvenida al Ministro y lo invito a hacer uso de la palabra.

Sr. Gift (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Presidencia del Reino Unido por celebrar este debate público sobre un tema de tanta pertinencia en las relaciones internacionales actuales. No nos sorprende que esta iniciativa provenga del Reino Unido, la fuente de los mejores sistemas jurídicos del mundo, basado en los principios de la justicia natural.

Las Naciones Unidas fueron fundadas después de la segunda guerra mundial con el fin de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra. No obstante, esta meta de paz para toda la humanidad no puede garantizarse sin el cumplimiento estricto por todos los miembros de la comunidad internacional de los principios y propósitos fundamentales de la Carta sobre los cuales se erige la Organización. El cumplimiento de los principios fundamentales del derecho internacional consagrados en el Artículo 2 de la Carta es de importancia primordial para la creación y el mantenimiento de un sistema internacional claramente definido que rija las relaciones entre los Estados. Cuando se permite la fragmentación de ese sistema, por ejemplo mediante la aplicación selectiva del derecho y de la justicia internacionales o mediante el incumplimiento por los Estados de sus responsabilidades internacionales, ese deterioro sienta las bases para la anarquía en las relaciones internacionales.

La historia ha demostrado siempre que la justicia y la paz están vinculadas inexorablemente y que una no puede existir sin la otra, bien sea la justicia social, la justicia económica, el reconocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales o el respeto por el estado de derecho. Por consiguiente, las Naciones Unidas tienen un papel fundamental que desempeñar en la promoción de los principios de la justicia internacional y del estado de derecho. Si bien el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, garantizar la justicia y el estado de derecho no es de la competencia exclusiva de ese órgano. Cada una de las partes del sistema de las Naciones Unidas tienen un papel importante que desempeñar en la búsqueda de la paz y la justicia internacionales, algo que no puede lograrse en el vacío y que no puede imponerse desde afuera sin la participación de los agentes locales.

El trabajo de los muchos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas está encaminado a beneficiar al hombre común, a mejorar sus condiciones de vida, a garantizarle a él y a las generaciones venideras un mundo mejor. La Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, el Consejo de Seguridad, la Secretaría y la Corte Internacional de Justicia en particular han contribuido de manera significativa a lograr esos objetivos,

según sus diferentes esferas de influencia, y, al hacerlo, han contribuido a crear las condiciones que conducirán a la paz y al respeto por el estado de derecho.

Es importante observar que quienes elaboraron la Carta no pudieron concebir una organización de Estados permanente sin un órgano judicial permanente para dirimir las controversias que pudieran surgir entre ellos. Si bien la comunidad internacional ha centrado mucha atención en los últimos tiempos en las disposiciones relativas al cumplimiento del Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad debería prestar más atención a las disposiciones del Capítulo VI y al papel que debería desempeñar el Consejo de Seguridad al alentar a las partes en una controversia, cuya continuación puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, para que recurran a los medios pacíficos para el arreglo de la disputa como se señala en el Artículo 33 de la Carta. En ese sentido, también se debería prestar especial atención al hecho de que las partes deberían, como regla general, remitir las controversias a la Corte Internacional de Justicia. El recurrir al Capítulo VI ayudaría, por lo tanto, a fortalecer el estado del derecho internacional en arreglo de las controversias internacionales que podrían ser una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad ha obtenido algunos éxitos notables en el despliegue de misiones de mantenimiento de la paz en muchas situaciones de conflicto y en los esfuerzos de consolidación de la paz encaminados al restablecimiento de la justicia y el estado de derecho en situaciones posteriores al conflicto. Es importante garantizar la participación de los agentes locales, a fin de que puedan sentirse parte del proceso de justicia y reconciliación. En ese sentido, se ha avanzado mucho en la creación de sistemas nacionales de orden público, tales como la capacitación de la policía local y los agentes de mantenimiento del orden y el fortalecimiento de los sistemas jurídicos nacionales, incluso de los tribunales nacionales.

El establecimiento por el Consejo de tribunales especiales para castigar a los perpetradores de crímenes graves contra la paz y la seguridad de la humanidad cometidos en situación concretas de conflicto ha obtenido éxito, como es el caso del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Más recientemente, el Tribunal Especial para Sierra Leona, que ahora acaba de procesar a varios individuos que son responsables de las atrocidades cometidas en el lugar, ha contribuido en cierta medida a garantizar que se haga justicia a las víctimas de esos crímenes y a sus familiares. Esos tribunales, junto con las comisiones de la verdad y la reconciliación en las situaciones posteriores al conflicto, han realizado una contribución significativa en pos de la justicia y el restablecimiento de la paz, especialmente allí donde las personas pueden participar en el restablecimiento del estado de derecho en sus propias sociedades.

Si bien tomamos nota del éxito de esos tribunales, la comunidad internacional dispone ahora una Corte Penal Internacional permanente para someter a la justicia los responsables de los delitos para los cuales fueron creados los tribunales especiales. En las situaciones posteriores al conflicto, la capacidad de las autoridades nacionales para enjuiciar esos delitos debe fortalecerse mediante formas apropiadas de asistencia internacional. Por otro lado, la Corte Penal Internacional puede contribuir de manera significativa a la paz y la seguridad internacionales solicitando que la justicia se administre a nivel nacional. La Corte Penal Internacional actúa basándose en el principio de la complementariedad: el Estado sigue teniendo la obligación de enjuiciar, y la Corte sólo puede intervenir cuando las autoridades nacionales no están dispuestas a hacerlo. La Corte Penal Internacional encarna un principio importante que fue establecido por primera vez por el Tribunal de Nuremberg, y el Consejo de Seguridad le concedió mayor reconocimiento al incluirlo en los estatutos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, a saber, que nadie está por encima de la ley ni puede estar exento de castigo por crímenes horrendos.

Para terminar, quiero decir que el respeto por el estado de derecho y la justicia internacionales por todos los pueblos es una condición sine qua non para un mundo justo y pacífico. El fortalecimiento del estado de derecho, tanto en el plano internacional como en el nacional, es la garantía para la coexistencia pacífica de todos los Estados y para que todos los pueblos gocen de los derechos humanos y de las libertades fundamentales inalienables con los que se dotó a la humanidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Trinidad y Tabago por las observaciones que le ha dirigido al Reino Unido. Tiene la palabra el representante de la República de Corea.

Sr. Kim Sam-hoon (República de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera expresar el agradecimiento de mi delegación a la Presidencia por haber iniciado este debate valioso sobre la justicia y el estado de derecho. A través de la historia de las Naciones Unidas, los valores compartidos de la justicia y del estado de derecho han servido para unir a la comunidad internacional en sus esfuerzos para prevenir los conflictos y restablecer sociedades ordenadas y equitativas en las regiones en conflicto.

A partir de la experiencia de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Timor Oriental, Sierra Leona y el Afganistán, hemos aprendido que romper los ciclos de conflicto, establecer un sistema de justicia fidedigno y hacer valer el estado de derecho es tan crucial como proporcionar seguridad y asistencia humanitaria básica sobre el terreno. Una paz lograda sin el sustento de la justicia y el estado de derecho puede ser vacilante y frágil. Por ello, debemos considerar la institución de la justicia y el estado de derecho en las sociedades posteriores a los conflictos como una inversión en una paz sostenible y duradera. Al reafirmar la función rectora de las Naciones Unidas en la creación, la promoción y el mantenimiento de la paz en el mundo, la República de Corea considera que el Consejo de Seguridad debería seguir integrando la justicia y el estado de derecho en el ámbito de su labor relativa a la reconstrucción de las sociedades después de los conflictos.

En este contexto, la República de Corea desea destacar la importancia del fomento de las capacidades al nivel local. La experiencia ha demostrado que para que los loables principios de la justicia y el estado de derecho se traduzcan de la retórica a la acción, es preciso que se arraiguen en la base de las sociedades afligidas. Los programas de concienciación pública y de educación han demostrado ser eficaces en este sentido, pero no representan una solución instantánea, sino un compromiso a largo plazo con el cambio gradual de la sociedad. Además, es importante observar que una sociedad sólo adoptará esos valores si se promueven de forma compatible con las tradiciones y creencias ancestrales de su pueblo. Por ello, debemos ajustar nuestro enfoque a cada situación particular.

En realidad, el proceso de establecimiento de la justicia y del estado de derecho no puede llevarse a cabo en un ambiente de impunidad y violencia. Sin la existencia de un sistema que permita encarar las violaciones de los derechos humanos y de los crímenes de lesa humanidad, el público no podrá confiar en que los actos de su sociedad serán justos, imparciales y transparentes y, por ende, no se favorecerá la reconciliación y la estabilidad. Creemos que los tribunales de las Naciones Unidas para los crímenes de guerra cometidos en Rwanda y Yugoslavia constituyen ejemplos constructivos de procesos judiciales que han desempeñado un papel crucial en el logro de la justicia en sociedades que han salido de conflictos.

Sin embargo, como observó el Secretario General, los objetivos de justicia y reconciliación a veces pueden contraponerse. En algún punto entre la amnistía y la justicia inflexible, cada sociedad debe hallar su propio y delicado equilibrio a fin de poder lograr un nivel suficiente de justicia que le permita restaurar la paz y dejar atrás su pasado violento.

Al examinar estas cuestiones complejas inherentes a la propagación de la justicia y el estado de derecho, siempre recordamos las restricciones que imponen a nuestra noble misión las limitaciones de tiempo y de recursos del Consejo de Seguridad. Si bien, de hecho, el Consejo debe hacer su mayor esfuerzo para cumplir su mandato de asegurar la paz en el mundo, la estrecha coordinación y cooperación entre los diferentes órganos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales puede ser sumamente valiosa para el cumplimiento de los compromisos a largo plazo de establecer el estado de derecho y la justicia en las sociedades después de los conflictos. Con una división del trabajo cuidadosa e informada, podemos prevenir cualquier yuxtaposición que pueda crear una carga excesiva para el Consejo de Seguridad y asegurar que se satisfagan las diversas necesidades de las sociedades después de los conflictos.

Para concluir, quiero expresar la sincera esperanza de mi delegación de que nuestras deliberaciones de hoy contribuyan, por medio de la promoción de la justicia y el estado de derecho, a nuestro esfuerzo común de salvaguardar las libertades y los intereses fundamentales de los pueblos de las regiones que han enfrentado conflictos.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante del Brasil.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, quiero darle las gracias por la iniciativa de señalar este oportuno tema a la atención del Consejo. La cuestión de la justicia y el estado de derecho se torna aún más importante en momentos en

que el Secretario General y un número abrumador de dirigentes recalcan la necesidad de emprender una reevaluación completa de toda la labor del sistema de las Naciones Unidas, en particular de sus órganos principales.

Quisiera comenzar recordando que la Asamblea General ha hecho una contribución fundamental a este tema, dado que en años recientes debatió y aprobó una serie de resoluciones que permiten establecer los parámetros de las actividades de promoción de la justicia y del estado de derecho. En la Asamblea General, el Brasil suele patrocinar una resolución denominada "Fortalecimiento del estado de derecho", encaminada a reafirmar la importancia de este tema en la labor de las Naciones Unidas.

Sin lugar a dudas, las directrices generales de trabajo son importantes y útiles. No obstante, la transformación de la teoría en práctica cotidiana es un verdadero reto que la Organización y el Consejo tienen ante sí al enfrentar las diversas situaciones y realidades. Como ha resaltado el Secretario General, no hay ninguna fórmula asequible que pueda aplicarse a todos los casos.

Las acciones de las Naciones Unidas siempre deben basarse en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y las normas de los derechos humanos. Mientras más confusa e inestable es una situación, más importante es responder a ella de modo adecuado y presentar un marco de directrices y principios jurídicos que permitan encarar la ilegalidad y promover la estabilidad.

Entre las conclusiones del informe presentado el año pasado por el grupo de trabajo del Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad sobre la elaboración de estrategias generales en relación con el estado de derecho para las operaciones de paz, quiero destacar la prioridad asignada a la participación de los actores locales —los funcionarios gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales locales y las organizaciones comunitarias— en la realización de actividades relativas al estado de derecho. Las Naciones Unidas deberían seguir consultando a esos actores lo antes posible en el proceso de planificación de misiones, así como en todas las fases posteriores. Los modelos deben elaborarse, pero no imponerse. Nuestros esfuerzos deben encaminarse a allanar la vía para una transición sin contratiempos cuando llegue el momento en que una misión deba partir.

A fin de lograr ese resultado es preciso establecer instituciones locales fuertes. La promoción del estado de derecho va más allá de la defensa de un principio o incluso del establecimiento de un mecanismo; también entraña la creación de condiciones materiales para hacer valer la justicia, a saber, el adiestramiento de los organismos de mantenimiento del orden público, la creación de instalaciones correccionales, la renovación de los tribunales locales y la prestación de asistencia a los magistrados y los abogados.

También quiero resaltar tres aspectos necesarios para el éxito de una presencia internacional sobre el terreno. En primer lugar, la presencia debe ser neutral y estar dispuesta a permitir una participación incluyente de todos los sectores en el proceso de reconstrucción de las instituciones que pueda conducir al establecimiento de una sociedad democrática verdadera y fidedigna. En segundo lugar, los actores internacionales deben comportarse como facilitadores y no dar lugar a dudas en el sentido de que la soberanía pertenece al propio pueblo y que su restauración es el objetivo que se debe lograr. En tercer lugar, es necesario tener una actitud firme al tratar, desde el punto de vista jurídico, la cuestión del destino de los autores de crímenes de lesa humanidad. Las omisiones al respecto pueden enviar un mensaje equivocado en la configuración de una nueva realidad sobre el terreno.

La Corte Penal Internacional es un logro de enorme importancia en la historia del derecho. Afirma claramente que la impunidad no es aceptable, con independencia de la posición o del prestigio de quien se trate. Instamos a los Estados Miembros a adherirse al Estatuto de Roma a fin de hacer aún más claro ese mensaje.

Las comisiones de la verdad y la reconciliación han demostrado ser instrumentos eficaces en la facilitación de la transición a una nueva realidad. Como lo demostraron las experiencias de, entre otros, Timor-Leste y Sudáfrica, hallar formas de encarar el legado del pasado de forma constructiva y objetiva es un importante aspecto del proceso de reconstrucción de las sociedades. Por último, creo que la justicia y el estado de derecho son indispensables en los procesos de consolidación nacional. La creación de grupos asesores especiales en el Consejo Económico y Social dedicados a las situaciones posteriores a los conflictos en países concretos como Guinea-Bissau y Burundi y es un paso muy útil. Sería muy aconsejable que se fortaleciera la coordinación entre el Consejo de Seguridad y el

Consejo Económico y Social, así como con otros órganos de las Naciones Unidas, a fin de facilitar la reintegración a la comunidad internacional de países asolados por la guerra. El Brasil seguirá contribuyendo a esta causa.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Azerbaiyán.

Sr. Aliyev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Ante todo, quiero unirme a todos los oradores anteriores para expresar nuestro agradecimiento a la Presidencia del Reino Unido por la iniciativa oportuna y pertinente de presentar en este foro el tema crucial del papel de las Naciones Unidas a la hora de garantizar la justicia y el estado de derecho.

No es fácil en este momento de las deliberaciones presentar argumentos que no se hayan presentado antes en favor de la vitalidad de estas dos nociones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. También se ha examinado detenidamente la importancia del papel más ambicioso que habrán de desempeñar las Naciones Unidas en este contexto.

La unanimidad de las opiniones expresadas por los miembros del Consejo la semana pasada, así como por otros oradores hoy, es un buen augurio para el posible aumento de la capacidad de las Naciones Unidas para aplicar estos dos pilares del código de conducta internacional en cualquier parte y en cualquier momento en que surja la necesidad de ello. En este sentido, no cabe menos que coincidir plenamente con el Secretario General, en que "el estado de derecho no es un lujo y que la justicia no es una cuestión marginal" (*S/PV.4833, pág. 2*).

La comunidad internacional, y con ello me refiero en primer lugar a las Naciones Unidas y a su Consejo de Seguridad, debe ser firme, decidida y audaz al promover, y de ser necesario, hacer cumplir el estado de derecho dondequiera que se necesite, y restaurar la paz y la seguridad, incluidas la soberanía, la integridad territorial y la unidad política socavadas de sus propios Estados Miembros.

También debe ser congruente al hacerlo, porque, de lo contrario, las prácticas notorias de dobles raseros y de enfoques selectivos que, desafortunadamente, favorecen a veces la comunidad internacional, destruirán gravemente su credibilidad. Como consecuencia de ello, se arruinará la confianza que puedan tener los Estados Miembros víctimas en el papel de la comunidad internacional y, en última instancia, las víctimas de la injusticia podrían creer en verdad que deben depender únicamente de sí mismos para restaurar la justicia y corregir los males.

La inacción de las Naciones Unidas o la falta de una acción suficiente al asegurar la aplicación de sus propias decisiones envía otra señal errónea y peligrosa a los que han violado la justicia y el estado de derecho, quienes comienzan a creer en su permanente impunidad y pierden cualquier motivación para emprender una búsqueda significativa de paz. Por consiguiente, el poner fin a este entorno de impunidad debe ser la función y la responsabilidad principales de las Naciones Unidas.

En cuanto a una cuestión concreta, la del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán, ¿cuánto tiempo más las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad seguirán haciendo la vista gorda ante una situación en la que, Armenia, el Estado agresor, sigue haciendo caso omiso de cuatro resoluciones del Consejo de Seguridad, la 822 (1993), la 853 (1993), la 874 (1993) y la 884 (1993)?

¿Cuánto tiempo más casi el 20% del territorio de Azerbaiyán, reconocido como tal por las Naciones Unidas, continuará estando ocupado por Armenia? ¿Durante cuánto tiempo más continuará el sufrimiento amargo de casi 1 millón de refugiados y desplazados de Azerbaiyán que fueron expulsados de sus hogares hace más de 10 años y que tienen que hacer frente a otro invierno en campamentos? Lamentablemente, estas preguntas han permanecido sin respuesta durante todos estos años. Es igualmente lamentable que el Consejo de Seguridad no haya siquiera nombrado al Estado agresor, ni mucho menos tomado medidas concretas contra un país que ha desafiado abiertamente al mundo entero al ocupar el territorio de otro Estado y realizar allí una depuración étnica.

Las Naciones Unidas deberían poder respetar sus propias decisiones. Si quieren que su imagen y su papel sean respetados al encarar las acuciantes cuestiones internacionales, deben cuestionar abiertamente los intentos de algunos países de comportarse sobre la base de hechos consumados y obligarlos a que se guíen por la letra y el espíritu del documento fundador de esta Organización, la Carta de las Naciones Unidas.

Para concluir, permítaseme reiterar la opinión expresada antes por otras delegaciones aquí, según la cual la primacía del estado de derecho debe ser real, y debe ser la única manera de resolver completamente los

conflictos, sobre todo los conflictos interestatales que han traído como consecuencia la violación de la soberanía y la integridad territorial de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En este sentido, nunca se recalcará lo suficiente el papel de las Naciones Unidas. Creemos verdaderamente que este debate dará resultados prácticos y no pasará a actas como un debate inútil. Creo que esto será para beneficio de todos aquellos que desean que las Naciones Unidas puedan cumplir eficientemente con su mandato principal.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Dinamarca.

Sra. Løj (Dinamarca) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera hacer plenamente mía la declaración formulada antes por la Presidencia italiana de la Unión Europea (UE). Durante varios años, la UE, a nivel colectivo y bilateral, ha hecho especial hincapié en el apoyo a la reforma de la justicia y al estado de derecho en nuestra cooperación para el desarrollo en general, y en las situaciones posteriores a los conflictos, en particular.

Permítaseme hacer algunos comentarios complementarios sobre estas cuestiones desde la óptica de Dinamarca, y compartir con ustedes algunas enseñanzas que hemos adquirido en nuestros esfuerzos de ayuda en tres situaciones específicas después de conflictos.

No podemos menos que hacernos eco del llamamiento por que se garantice el establecimiento de instituciones locales sólidas en sociedades después de conflictos. No obstante, esto no exime a la comunidad internacional de la obligación de ayudar a establecer instituciones propias del estado de derecho. Por el contrario, a este desafío se hace frente mediante la asistencia financiera y técnica, la transferencia de conocimientos prácticos y el asesoramiento, a fin de apoyar los esfuerzos locales y abrir el camino a nuevas maneras de llevar a cabo estos esfuerzos.

En este contexto, permítaseme citar tres ejemplos de la manera en que Dinamarca ha procurado contribuir al estado de derecho, en sociedades después de conflictos.

La asistencia danesa a Albania después de la crisis de Kosovo en 1999, consistente en apoyo técnico y financiero, fue fundamental para establecer varias instituciones de derecho, entre ellas la Oficina en Tirana del Ombudsman de Albania.

Hoy la Oficina del Ombudsman tramita una enorme cantidad de denuncias de ciudadanos albaneses, algunas de las cuales llevan a la solución de difíciles problemas entre los ciudadanos y el Estado. La Oficina rinde cuentas al Parlamento y constituye uno de los elementos importantes de los esfuerzos nacionales en materia de estado de derecho.

En el Programa danés de asistencia a la transición en Sudáfrica, que se inició en 1994, se incluía el apoyo al proceso de reconciliación y democratización, fortaleciendo las instituciones democráticas y garantizando la participación popular y la promoción de la buena gestión pública, el respeto de los derechos humanos, la responsabilidad y la eficiencia en el sector público, en particular los sectores policial y judicial.

El proceso de Sudáfrica muestra que la reconciliación, por una parte, y la firme aplicación del derecho y de la justicia, por otra, no siempre se compaginan fácilmente, y que la reconciliación nacional en las sociedades después de los conflictos puede exigir mayor confianza en un proceso jurídico orientado hacia los procesos y no hacia los resultados.

Por último, en la región del Nilo occidental, en Uganda septentrional, Dinamarca y otros donantes participaron activamente en la facilitación de la paz entre los rebeldes y el Gobierno de Uganda. Se firmó un Acuerdo de Paz el 24 de diciembre de 2002. La aplicación exitosa de este acuerdo es de importancia clave para promover la resolución pacífica de otros conflictos en curso en Uganda septentrional. La asistencia a Uganda sirve para ilustrar el papel de la justicia y el estado de derecho en lo que puede llamarse la “resolución previa a la situación posterior al conflicto”, ese difícil período en el que ponerle fin a un conflicto en curso por medios políticos puede significar tomar decisiones difíciles en las que se debe elegir entre la justicia completa y la paz.

En conjunto, nuestra experiencia en el ámbito de respaldar la reforma judicial y el estado de derecho muestra que hemos aprendido las siguientes lecciones importantes.

En primer lugar, es de fundamental importancia que exista una coordinación estrecha entre los donantes bilaterales y multilaterales con el fin de evitar onerosas duplicaciones y competencia entre los distintos conceptos y enfoques.

En segundo lugar, las intervenciones en el ámbito legal incluyen a menudo procesos muy delicados y políticamente sensibles. La imparcialidad es crucial, y esto da a las Naciones Unidas una ventaja comparativa. Nos gustaría que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desarrollara y apuntara mejor su capacidad en este ámbito. También debería examinarse la posibilidad de ampliar las consultas entre los diversos organismos participantes de las Naciones Unidas respecto de una posible división del trabajo y una mayor especialización en ese ámbito con el fin de preparar y utilizar mejor a las Naciones Unidas para que puedan brindar asistencia en situaciones muy complejas posteriores a los conflictos.

Por último, tenemos que reconocer la posibilidad de aprovechar los enormes recursos de la comunidad de organizaciones no gubernamentales en materia de estado de derecho y reforma jurídica. Muchas organizaciones no gubernamentales locales, e incluso grupos de derechos humanos y otros, tienen muchos conocimientos y a veces en cooperación con las organizaciones no gubernamentales o las organizaciones de las Naciones Unidas desempeñan un papel importante en la capacitación en materia de estado de derecho y administración pública en muchos países.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Bahrein.

Sr. Almansoor (Bahrein) (*habla en árabe*): Las Naciones Unidas fueron creadas con nobles propósitos, entre los que se encuentra el preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra y promover el respeto por los derechos humanos a fin de que todos puedan vivir en paz y libertad. La primacía del estado de derecho, la justicia y el respeto de las obligaciones que dimanan de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional son los medios reales para edificar una sociedad donde impere la justicia internacional.

El papel de las Naciones Unidas en lo relativo a promover la justicia y la primacía del estado de derecho es un papel importante y crucial. Las Naciones Unidas también trabajan para solucionar los conflictos que ya han surgido en el mundo. También tratan, en igual medida, de prevenir esos conflictos. Por ese motivo la Organización desempeña un papel importante en la protección de los civiles en los conflictos armados y en consolidar y salvaguardar la paz y dar asistencia a los países que desean obtener su independencia en diversas regiones del mundo. Las Naciones Unidas han podido prestar asistencia inmediata a los países que buscan la libertad y la independencia. En ese sentido, queremos celebrar los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para salvaguardar la paz y la seguridad en todo el mundo.

El hecho de que las Naciones Unidas hayan podido hacer frente a una prueba muy difícil antes del estallido de la guerra en el Iraq es motivo de satisfacción. Sería muy adecuado que todos nosotros nos adhiriéramos a una misma visión, la de ayudar al pueblo iraquí a reconstruir lo que la guerra ha destruido. En este contexto, es necesario dar un papel más importante y vital a las Naciones Unidas para que puedan preparar al pueblo del Iraq de manera de que esté en condiciones de asumir nuevamente la soberanía plena de su país.

El Consejo de Seguridad se ha reunido en numerosas ocasiones para tratar diversos temas. Ha podido actuar con justicia y ha hecho esfuerzos encomiables para promover los principios de la justicia y la primacía del derecho. Las Naciones Unidas han desempeñado, por lo tanto, el papel que les corresponde de conformidad con la Carta.

Al mismo tiempo, sin embargo, vemos que la cuestión del Oriente Medio no fue objeto de estos mismo esfuerzos, porque los principios de la justicia se han visto paralizados. El Consejo de Seguridad se está ocupando de la cuestión del Oriente Medio. Sin embargo, en ese sentido, vemos que los nobles principios son a menudo sacrificados a una política de doble criterio. A menudo permitimos que se impongan la opresión y la arrogancia, impidiendo de ese modo que la justicia internacional actúe en el Oriente Medio.

El Gobierno de Israel debe aplicar la hoja de ruta. Debe permitir la creación de un Estado palestino independiente con Al-Quds Al-Sharif como su capital. El Gobierno de Israel debe aplicar también las resoluciones del Consejo de Seguridad, de otro modo el pueblo palestino seguirá ejerciendo el derecho a defenderse y a resistir ante la injusta ocupación israelí.

También debemos distinguir entre terrorismo, por una parte, y el derecho a la legítima defensa y a resistir la ocupación por la fuerza, por la otra. Asimismo, esperamos que todas las resoluciones internacionales relativas al conflicto árabe israelí se apliquen y que el Consejo de Seguridad asuma las responsabilidades que le incumben respecto de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta. También esperamos que el Consejo adopte

todas las medidas necesarias de conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Carta a fin de hacer justicia a toda la humanidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Ha concluido la lista de oradores.

Se preguntó si era o no necesario responder a las preguntas que se habían formulado. Considerando la gran cantidad de preguntas relacionadas con cuestiones jurídicas, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite al Sr. Hans Corell, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, a tomar asiento a la mesa del Consejo de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo para que haga un breve resumen, en su condición de profesional en la materia, respecto de la situación actual. Esto se hace con aprobación del Sr. Annabi, que ha renunciado a su derecho a intervenir en favor del Sr. Corell. Agradezco a ambos su cooperación en este tema.

Sr. Corell (*habla en inglés*): Para comenzar deseo referirme a la intervención que realizó el Sr. Guéhenno esta mañana. Como el Consejo de Seguridad habrá notado, su declaración fue hecha en nombre de varios departamentos, incluida la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Por supuesto, para el Asesor Jurídico de la Organización este debate es importante. Nadie puede estar más agradecido que yo y mi personal ante el hecho de que este asunto sea debatido por el Consejo. Para alguien que ha dedicado gran parte de su carrera a estos temas, es alentador ver que el Consejo aborde en particular la cuestión del estado de derecho. Esto es un reconocimiento del estrecho vínculo que existe entre la paz y la seguridad y el estado de derecho. Muchos oradores han hecho referencia a esto. Entre ellos quisiera referirme a la declaración del representante de Argentina, quien dijo en esta reunión que:

(*continúa en español*)

> "El estado de derecho y la justicia son la precondición para la vida en comunidad. No habrá paz posible sin ellos."

(*continúa en inglés*)

La frase "estado de derecho" es usada a menudo, pero ¿qué queremos decir con ella? ¿A qué derecho nos referimos? Ciertamente es un derecho que debe adoptarse de acuerdo a los principios democráticos y las normas internacionales. Algunos de los países miembros de esta Organización gozan del privilegio de haber desarrollado a lo largo de los siglos el derecho en el ámbito nacional, y lo han ido adaptando gradualmente al mundo actual.

En otras sociedades, la situación es diferente. Varios oradores se han referido a las tradiciones locales. Tuve el privilegio de reunirme con los presidentes de los tribunales supremos y los ministros de justicia de la mayoría de los países de África en una conferencia celebrada en Abuja en febrero. Me sorprendió, viniendo de una tradición distinta, la inmensidad de la tarea que tienen por delante, porque allí hay tradiciones locales de las que no pueden prescindir. Simplemente deben impartir justicia en el nivel más local, en las aldeas, y a la vez deben ser capaces de participar en la comunidad internacional, en particular en materia de comercio internacional, en el que las leyes se dictan en función de unas normas internacionales muy modernas.

Lo que me gustaría señalar es que cuando hablamos del estado de derecho es importante, al abordar una esfera concreta, tener en cuenta las tradiciones locales, pero también tener presentes los parámetros sumamente importantes que esta Organización ha definido en materia de derechos humanos. Señalaré la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y los importantes documentos derivados de dicha Declaración.

En este sentido, esta cuestión va mucho más allá de las operaciones de mantenimiento de la paz. El propio Secretario General, hace unos años, nos pidió en la Secretaría que dijéramos cuáles eran las cuestiones más importantes en las que considerábamos que debíamos centrarnos en el futuro. Huelga decir que la paz y la seguridad figuraron en primer lugar. En segundo puesto estaba el estado de derecho en las relaciones internacionales y el estado de derecho en el plano nacional. Ahora, el Secretario General es muy fiel a esas impresiones y en todo momento las tiene en cuenta. Remito a los miembros al informe que publicó antes de la Asamblea del Milenio, al que la Asamblea General respondió con mucha convicción en la Declaración del Milenio. En particular, me remito, si recuerdo correctamente, a los párrafos 9, 24 y 25 de dicha resolución.

Por lo que se refiere al estado de derecho, la mayoría de los oradores se han centrado en el sistema de justicia y en la importancia de contar con una buena administración. Quisiera proponer que esto se contemple como tres pilares, siendo el primero el parlamento y el Gobierno del país en cuestión. Estos son los primeros que han de acatar la legislación del país, esto es, la

Constitución y las leyes que ellos mismos han promulgado. En cierto sentido, son los primeros que han de someterse a los dictados de las leyes que han aprobado. El segundo pilar es una administración responsable que rinda cuentas. Yo diría que la mayoría de la población de una sociedad siempre deberá tener contacto con la administración del país, y no necesariamente —por suerte— con el poder judicial. El tercero —y esto es en lo que se han centrado los miembros del Consejo— es un poder judicial independiente e imparcial.

Así pues, ¿quién ha de formar todo esto cuando se ha prestado asistencia y se deja a los países que se ocupen de ello por su cuenta? En última instancia, esto está en manos de las personas designadas para ejercer estas funciones, personas normales y corrientes que provienen del conjunto de ciudadanos del país. En mi opinión, hay tres aspectos que debemos tener en cuenta. El primero es que estas personas deben tener el conocimiento suficiente sobre cómo funciona el sistema. Deben contar con las aptitudes necesarias. Segundo, deben entender —y esto es muy importante— que están allí para prestar servicio a la sociedad en la que trabajan y nada más; son servidores de su sociedad. Tercero, deben tener la integridad para ejercer sus funciones. En este sentido, me centraría además en los funcionarios de más rango de todo sistema nacional. Ellos deben dar ejemplo como maestros y mentores de una generación.

Por último, del mismo modo, es importante que el Consejo de Seguridad tome la iniciativa para servir de ejemplo en el plano internacional. El poder de este Consejo es enorme. Considero que este debate propuesto por el Reino Unido reviste gran importancia cuando el Consejo se ocupa de una cuestión concreta, porque en ese caso la situación en el plano nacional es muy precaria. Muchas de las cuestiones que el Consejo ha tratado hoy son ya de por sí bastante difíciles de abordar en la más organizada de las sociedades, así que ¿cuál es la situación en los Estados de los que se ocupa este Consejo?

Esperemos que la labor en la que todos estamos participando sirva para desarrollar las herramientas de que disponemos para ayudar a los pueblos con dificultades.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista.

Doy las gracias a todos los que contribuyeron al debate ministerial y a los que han contribuido hoy. Soy consciente de la envergadura del reto, de la cantidad de trabajo pendiente y del número de órganos y organismos distintos de las Naciones Unidas que se dedican a este tema de una manera u otra. El informe del Secretario General, que publicaremos en su debido momento, expondrá en nombre de la familia de las Naciones Unidas la respuesta a estas cuestiones. Prevemos que se trate de un informe sustantivo y práctico. Abordará algunas de estas cuestiones de manera que, en principio, la tarea de sacar a un país de un conflicto y encarrilarlo hacia el restablecimiento del estado de derecho se vea facilitada por el trabajo que hemos iniciado.

Ahora bien, en el Consejo de Seguridad apenas lo iniciamos la semana pasada. Se nos han recordado todos los demás ámbitos en los que estamos trabajando y parte del reto consistirá en aglutinarlo todo, de manera que el enfoque sea más coherente. Si alguien desea presentar observaciones por escrito, lo puede hacer sin ningún problema. La Presidencia reflexionará ahora sobre lo que puede hacer para contribuir a promover la labor y tal vez distribuya un documento bajo su responsabilidad para tratar de hilvanar todas estas ideas.

No puedo concluir, en este final de mes, sin dar las gracias a los colegas por su cooperación y a la Secretaría por su ayuda, sobre todo por los servicios de interpretación y de seguridad, que han sido indispensables para la Presidencia.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.